



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 12 DE ABRIL DE 1994

Número 82

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Corrección de error.	3099
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes muebles.	3099
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes muebles.	3100
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Sección Caja-Depósitos. Anuncio de extravío.	3101

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.721/93.	3102
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.719/93.	3102
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.720/93.	3102
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.740/93.	3102
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.627/93.	3103
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.616/93.	3103
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.736/93.	3103
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.665/93.	3103
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 925 al 944/93.	3104
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Corrección de error.	3104
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 460/93.	3104
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 367/92-J.	3104
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 109/94.	3105
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 740/93.	3106
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 959/93.	3106
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 626/93.	3106
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.118/93.	3107
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 738/93.	3107
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 715/93.	3107
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 644/93.	3108
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 633/93.	3108
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 879/93.	3108
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.815/93.	3109
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.762/93.	3109
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 578/92.	3109
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.010/91.	3110
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 153/92.	3111
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 579/92.	3112
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.125/91.	3112
Primera Instancia número Dos de Cieza. Juicio 82/93.	3113
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.303/91.	3114
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.303/91.	3114
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 508/92.	3114
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 959/92.	3115
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 195/93.	3115
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 475/93.	3116
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 460/92.	3117
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 394/93.	3117
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 317/93-G.	3117
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 610/91.	3118
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 446/93-B.	3118
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 234-93-D.	3119
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 566/90.	3119
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.073/93.	3119
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Autos 61/93 (1).	3120
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Autos 7/94.	3120

Primera Instancia número Tres de Segovia. Autos 285/93.	3121	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 297/93-A.	3136
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 1.755/89.	3121	Primera Instancia de Yecla. Autos 341/93.	3137
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 911/93.	3122	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 627/93.	3137
De lo Social de Cartagena. Autos 1.508/93.	3122	Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 545/92.	3137
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.549/92.	3122	Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 547/92.	3137
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.974/93.	3123	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3138
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 1.201/92.	3123	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3138
De lo Social número Cuatro de Murcia. Sentencia 49/94.	3124	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 566/92.	3139
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 791/93.	3124	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 89/93-C.	3139
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 373 de 1993.	3125	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3139
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 286/93.	3126	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 167/90.	3140
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.140/91.	3126	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 212/88.	3140
Primera Instancia de Yecla. AUTOS 293/89.	3127	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 11/94.	3141
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 118/89.	3128	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 113/93.	3141
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos de juicio ejecutivo.	3129	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Murcia. Autos 212/88.	3141
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 201/89.	3129	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 103/91.	3141
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 286/92.	3129	Instrucción número Uno de Totana. Juicio 399/93.	3142
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 39/92.	3130	De lo Social de Cartagena. Autos 353/93.	3143
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 494/93.	3131	De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 420-421/94.	3143
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 222/88.	3131	Instrucción número Uno de Totana. Juicio 247/91.	3143
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 12/89.	3132	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.901/93.	3143
Primera Instancia de Yecla. Autos 81.782.	3133	Primera Instancia número Cinco de Murcia. AUTOS 142/94-G.	3144
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.308/91.	3133	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.196/90.	3144
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 500/91.	3134	Primera Instancia número Dos de Cieza. Juicio cognición 58/91.	3144
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 860/92-D.	3135	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 13/92.	3145
	3136		

IV. Administración Local

LORCA. Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y anexo sobre vertidos.	3146	CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento del servicio "Colocación, limpieza y retirada de contenedores en los extrarradios de Cieza".	3166
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia.	3158	CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento de los servicios profesionales de un Médico para el "Programa de promoción, prevención y asistencia en relación con la salud mental y/o las drogodependencias".	3166
CALASPARRA. Aprobado padrón de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del ejercicio 1994.	3158	PUERTO LUMBRERAS. Pliego de condiciones para las obras de construcción de embalse de aguas tratadas por la depuradora de la Estación.	3166
MURCIA. Expediente para liquidación de vehículos abandonados.	3158	JUMILLA. Expediente de devolución de fianza a don Sebastián Simón Terol.	3166
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Resolución por el que se anuncia la contratación mediante concurso de "Gestión de los servicios públicos de retirada, inmovilización y depósito de vehículos".	3162	MURCIA. Remitida la matrícula correspondiente al ejercicio 1994 del Impuesto de Actividades Económicas.	3167
SANTOMERA. Presupuesto General del ejercicio de 1994.	3162	MURCIA. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1994.	3167
BLANCA. Convocatoria y bases para una plaza de Auxiliar Administrativo.	3163	MURCIA. Anuncio subasta.	3167
TORRE PACHECO. Licencia para venta de comestibles, en calle Antonio García, esquina calle Museo.	3165	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle en Ctra. de Alcantarilla (Puebla de Soto).	3167
JUMILLA. Devolución de fianza a Sebastián Terol Simón.	3165	SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para cerrajería de aluminio, en calle Zamora, s/n.	3167
MOLINA DE SEGURA. Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos de 1993 prorrogado a 1994.	3165	MURCIA. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3168
CIEZA. Confeccionada la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas 1994.	3165	MURCIA. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3169
ÁGUILAS. Adjudicar a Construcciones Gerardo Hernández, S.A., las obras de "Urbanización Jardín Botánico de Águilas. Primera fase".	3165	MURCIA. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3169
ÁGUILAS. Adjudicar a Francisco Hernández Albarracín las obras de "Residencia de Ancianos".	3165	MOLINA DE SEGURA. Bases para una plaza de Técnico Urbanista.	3171
CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento de los servicios profesionales de un Facultativo para los Servicios de Planificación Familiar y Médico de Empresa.	3166		

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca. Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	3176
Comunidad de Regantes Campo Alto. La Paca. Lorca. Junta General Aprobatoria.	3176
Comunidad de Regantes "El Campillo Uno". Esparragal (Murcia). Convocatoria a Junta General Ordinaria.	3176



II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3219

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Corrección de error

Advertido error en la publicación del anuncio de subasta de bienes inmuebles, aparecido en el número 3219, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 73, de fecha 30 de marzo de 1994, se rectifica en lo siguiente:

En la descripción del lote único, debe añadirse:

"Inscrita en el folio 125, libro 734, sección 3.ª, finca 61.444".

Número 3921

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes muebles

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Andrés Bernabé Guevara, por débitos a la Seguridad Social, importantes 7.338.233 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la subasta de bienes propiedad del deudor don Andrés Bernabé Guevara, embargados por diligencia de 12-1-94, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11-5-94, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en Lorca, calle Lope Gisbert, número 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario esta Tesorería, en el domicilio Lope Gisbert, 9, Lorca, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes puedan interesar.

3º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5º.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6º.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º.— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8º.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9º.— Que los gastos del Impuesto sobre Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10º.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número 1.— Cocina estilo provenzal color blanco y encimera gris de 7 m. de longitud.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 140.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 105.000 pesetas.

Lote número 2.— Cocina estilo provenzal color blanco y encimera negra de 4 m. de longitud.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 100.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 75.000 pesetas.

Lote número 3.— Cocina color blanco de DM, con encimera de formica color granito negro de 5 m. de longitud.

Valoración y tipo subasta 1.ª licitación: 120.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 90.000 pesetas.

Lote número 4.— Cocina de color blanco de DM, con encimera color granito negro, de 6 m. de longitud.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 125.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 93.750 pesetas.

Lote número 5.— Cocina de color blanco y gris DM, de 6 m. de longitud con encimera de formica blanca.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 85.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 63.750 pesetas.

Lote número 6.— Cocina de madera de pino, color marrón, de 5 m. de longitud con encimera de formica blanca.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 130.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 97.500 pesetas.

Lote número 7.— Cocina de madera de roble color marrón de 9 m. de longitud.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 175.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 131.250 pesetas.

Lote número 8.— Taquillón de madera de haya 170 × 120; taquillón de madera de haya sin terminar, aparador de madera de pino 160 × 200.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 80.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 60.000 pesetas.

Lote número 9.— Cocina de color blanco y madera, con encimera de formica y campana de pino, de 7 m. de longitud.

Valoración y tipo subasta 1.ª licitación: 120.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 90.000 pesetas.

Lote número 10.— Cocina de madera de roble, con encimera de formica color granito, incluye una campana.

Valoración y tipo subasta 1.ª licitación: 150.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 112.500 pesetas.

Lote número 11.— 3 muebles de baño, color blanco.

Valoración y tipo subasta 1.ª licitación: 60.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 45.000 pesetas.

Lote número 12.— Taladradora múltiple marca Nipuer 11; cepilladora A. Olcina Miro Alcoy, tipo C32A; lijadora de banda; máquina para hacer persianas mallorquinas tipo ML número 01165.

Valoración y tipo subasta 1.ª licitación: 230.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 172.500 pesetas.

Lorca, 14 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 3927

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes muebles

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Cárnicas de Murcia, S.L., por débitos a la Seguridad Social, importantes 21.588.813 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la subasta de bienes propiedad del deudor Cárnicas de Murcia, S.L., embargados por diligencia de 18-11-93, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12-5-94, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en Lorca, calle Lope Gisbert, número 9, bajo, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º.— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario esta Tesorería, en el domicilio Lope Gisbert, 9, Lorca, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes puedan interesar.

3º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5º.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6º.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º.— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8º.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9º.— Que los gastos del Impuesto sobre Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10º.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número 1.— 1 Unidad central IBM, modelo 5363 I; 1 terminal IBM número 6457160-3547, con impresora IBM 530018464 y teclado HA 551; 1 terminal IBM número

6457160-5488 con impresora IBM 530018463 y teclado HB 056.

Valoración y tipo subasta 1.ª licitación: 170.000 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 127.500 pesetas.

Lote número 2.— 1 calculadora electrónica Cassio DR 110; 1 Fax Ricoh, número serie 90702327; 1 mesa despacho de madera y metálica color negro y nogal; 2 sillones y silla metálica; 1 mesa reuniones; 6 sillas metálicas negras; 1 mesa despacho madera; 2 sillas metálicas con asientos de tela; 2 calculadoras electrónicas Cassio número 1301496 y 378860; 1 fotocopiadora Nashua número 198909; 2 mesas de oficina; 1 mueble archivador negro y gris; 1 armario mueble negro y gris; 4 sillas de oficina con asientos de tela.

Valoración y tipo subasta 1.ª licitación: 275.600 pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 206.700 pesetas.

Lorca, 14 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 3920

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Sección Caja-Depósitos

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes:

Depósitos en Aval con número de Registro: 88-2326; constituido por Caja de Ahorros de Murcia, por importe de 1.000.000 de pesetas, a disposición de Delegación General del Gobierno, en concepto de para responder de las obligaciones derivadas del Reglamento de Máquinas Recreativas, aprobado por Real Decreto de 877/1987, de 3 de julio, como empresario salones recreativos A-1.ª vez, apertura salón tipo-A en Fortuna, calle Purísima, s/n.

Y siendo necesaria la expedición de duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 21 de marzo de 1994.— El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

III. Administración de Justicia

Número 3643

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Victoriano Juan Rosell Peñalver, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre resolución de 30-6-93, reclamación número R-51/357/92-5, sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.721/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3644

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Manuel García Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre resolución de 30-6-93, reclamación número R-51/358/92-5, sobre liquidación practicada por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.719/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3645

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Juan Salvador Asensio Ramos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 30-6-93, sobre reclamación número R-51/359/93-5, sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.720/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3646

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña Mercedes Torres Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre resolución de 9-2-93, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.740/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3498

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de don Juan Sánchez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 25/8/93, expediente número 6.712/92, en concepto de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.627/1993.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3459

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de don Juan Luis Martínez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre resolución de 19-7-93, sobre instalación de nueva farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.616/1993.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez

Número 3625

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Carmen Usero Monserrate, en nombre y representación de doña Dolores Sánchez Manresa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 30-6-93, relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.736/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3626

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Patricio Ballester Almela, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 19-7-92, sobre relación de puestos de trabajo del personal funcionario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.665/1993.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez

Número 4226

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 925 al 944/93, a instancias de don Antonio Alcaraz Flores, Ángel Alegría Gracia, Margarita Caparrós Pagán, Remedios Cárcelos Martínez, José Antonio Conesa Hidalgo, Mariano Conesa Hidalgo, José Javier Fernández Fernández, Mariano García Mompeán, Antonio García Sánchez, Soledad Jiménez Moreno, José Luis Lafont Cayon, Carlos Llarena Bethencourt, Eduardo López Pérez, Rafael Manresa Pérez, Francisco Martínez Jimeno, Domingo Martínez Martínez, María Teresa Olmos García, José Luis Olmos Vidal, Arsenio Palazón Guillén y Antonio Piñero Alacid, contra Enrique Villar, S.A., Enrique Villar Muñoz y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 11.25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Enrique Villar, S.A. y Enrique Villar Muñoz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 3293

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 3293, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 69, de fecha 25 de marzo de 1994, se rectifica en lo siguiente:

En la segunda condición, tercera línea, donde dice: "...día 6 de junio de 1994, a las 13,10 horas de su mañana,

en ..."; debe decir: "... día 6 de junio de 1994, a las 10,10 horas de su mañana, en...".

En la tercera condición, líneas 2 y 3, donde dice: "...para la tercera subasta, el próximo día 4 de junio de 1994, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de..."; debe decir: "...para la tercera subasta, el próximo día 4 de junio de 1994, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de...".

Número 3730

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 460/93, a instancias de don José Quintana Aracil, contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutuamur, M.A.T. 244 e Ignacio García García, en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de junio de 1994, y hora de las 11.15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ignacio García García, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 4222

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de

ejecutivo, bajo el número 367/92-J, a instancia del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Juan Francisco Abenza Fernández y Beatriz Pastor Herrero, vecinos de Archena, Avenida Norte, 12, sobre reclamación de principal de la suma de 1.646.268 pesetas, y otras 600.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez, el día 17 de mayo, en su caso, por segunda vez, el día 14 de junio, y por tercera vez, el día 12 de julio del año actual, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura, planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100, de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la Oficina número 4320, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta: Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Sexta: Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniera y antes de verificarse el remate, pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primera: Número 2, cámara del edificio sito en la villa de Archena, Avenida del Norte, s/n., que tiene su entrada por la puerta número 1. Ocupa una superficie construida de 38,02 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 948, libro 101, folio 221, finca número 11.758, del Registro de la Propiedad de Mula. Siendo el tipo de subasta el de novecientas cincuenta mil pesetas (950.000 pesetas).

Segunda: Número 3, vivienda letra A, de la planta primera del mismo edificio que la anterior, está distribuida en diferentes dependencias, ocupando una superficie construida de 130,11 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 948, libro 101, folio 223, finca número 11.759, del Registro de la Propiedad de Mula. Siendo el tipo de subasta el de siete millones ciento cincuenta mil pesetas (7.150.000 pesetas).

En Molina de Segura a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Jucz.— La Secretaria.

Número 3690

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 109/94, instados por P.S.A. Leasing España, S.A., representado por el Procurador Sr. Berenguer López, contra don Mario Maggiora García y esposa a efectos artículo 144 R.H., actualmente sin domicilio conocido, se ha acordado emplazar a dichos demandados por medio de edictos para que en el plazo de diez días comparezca en autos si le conviniera, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado en rebeldía dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda siguiendo el pleito su curso, notificándose en la Sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4225

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 740/93, a instancias de doña Ana María Yuste González, contra Suspensión de Pagos, Antonio García Olivares, Ascoy Textil, S.A.L., Ciezana de Camisería, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Export Modas, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Suspensión de Pagos, don Antonio García Olivares y Ciezana de Camisería, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 4227

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 945 al 959/93, a instancias de don Francisco Espín Zamora, Francisco Fernández López, José García Lorca, José Hernández Ibáñez, Francisco Ángel Hernández Sánchez, Antonio López Alburquerque, Agustín López Moreno, Pedro Lorca Tomás, Miguel Marín Marín, Joaquín Martínez Velasco, Matías Ortiz Pardo, Julián Plaza González, Antonia Sánchez Meseguer, Juan Sánchez Picón y Juan Tovar Serrano, contra Enrique Villar, S.A., Enrique Villar Muñoz y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Export Modas, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de

este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Enrique Villar, S.A. y Enrique Villar Muñoz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 4228

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 626/93, a instancias de don Juan Morales García, contra Publirecord, C.B., Antonio Martínez Quintanilla Puche y Antena FME, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Export Modas, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de abril de 1994, y hora de las 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antena FME, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 4221

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 1.118/93, a instancias de don Jesús Carrasco Cutillas, contra Mutua Murciana, I.N.S.S., Construcciones y Contratas, S.A., Tesorería Territorial de la Seguridad Social y José Molina Soriano, en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de abril de 1994, y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones y Contratas, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 4223

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 737 y 738/93, a instancias de doña Belén Martínez Fernández y Carmen Morcillo Hita, contra Suspensión de Pagos, Antonio Ibáñez Hueso, Ascoy Textil, S.A.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Export Modas, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de

que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Export Modas, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 4224

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 713 y 715/93, a instancias de don Francisco Martínez López, José Luis Martínez Tórtola y Francisco Medina Cabañero, contra Cierres Metálicos Murcia, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cierres Metálicos Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 3399

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Que en los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 644/93, a instancias de D. Pedro Domingo Fernández, contra Francisco Colucho Monino y otros, C, Diego Nicolás Mante C.B. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro y hora de diez quince, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8- segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Colucho Moñino y Diego Nicolás Mante C.B. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3400

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Que en los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 633/93, a instancias de Dª Rosario Martínez Moreno, contra Crefa, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro y hora de diez, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 - segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que es única con-

vocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Crefa, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3401

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Que en los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se siguen con núm. 879/93, a instancias de Dª Encarnación Pujante Rodríguez, contra José Fernando Espinosa Celdrán y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro y hora de once y diez, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 - segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Fernando Espinosa Celdrán que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3402

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Que en los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con núm. 1815/93, a instancias de D. Diego García Rodríguez contra Estucos Jomiframa, S.L., en acción sobre cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de diez cuarenta y cinco, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 - segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es la única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Estucos Jomiframa, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3403

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Que en los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con número 1762/93, a instancias de D. Ginés Sánchez contra Estucos Jomiframa, S.L. y otro sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de diez y veinte, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8 - segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que

intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Estucos Jomiframa, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3404

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0578/92, a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Mercedes Vela Ballester (y contra su esposo a efectos art. 144 R. Hipotecario), María Pilar Arroyo González-Pintado (y contra su esposo efectos 144 R. Hipotecario), Ernesto Valdés Albistur (y contra su esposa a efectos art. 144 R. Hipotecario), y Villapiedra, S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diecinueve de mayo próximo y hora de las once treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintiuno de junio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintiuno de julio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los

tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artº 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana.- Piso Número Diez: piso tercero izquierda, sito en la quinta planta, contando la de tierra de la casa número seis de la Alameda de Colón de Murcia, destinado a vivienda con una superficie total de ciento doce metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia dos al libro 53, folio 135, finca número 451-N.

Valorada a efectos de subasta en ocho millones novecientas sesenta mil pesetas.

Rústica.- Un trozo de tierra, situada en el término de San Miguel de Salinas, partido de Torremendo, con derecho a agua del aljibe viejo de las casas de Los Rufete. Teniendo una superficie de dos hectáreas, ochenta áreas y sesenta y dos centiáreas. De dicha superficie se han segregado una hectárea, sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Dos, al tomo 1.506 del libro 14, sección San Miguel de Salinas, folio 131, finca número 1.064, inscripción 2ª).

Valorada a efectos de subasta en tres millones ciento ochenta mil seiscientas pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de doce millones ciento cuarenta mil seiscientas pesetas.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 3405

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. hipotecaria número 1010/91, a instancia de Banco de Santander S.A. contra Mercedes Rubio Navarro y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de noventa y seis millones quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo inicial ascendente a noventa y seis millones quinientas mil pesetas, el día veintitrés de mayo próximo a las once treinta de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en la anterior, el día veintidós de junio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es),

a los efectos prevenidos en el artº 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

sin sujeción a tipo, se señala el día doce de julio a las diez treinta horas bajo las siguientes

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Casa destinada a vivienda unifamiliar, aislada, de una superficie total construida de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, distribuidos en tres plantas, construida sobre una porción de terreno, sita en Barcelona, barriada de Sant Andres de Palomar, y su calle de San Alejandro, señalada con los números 30 y 32, de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros y dieciocho centímetros, todos cuadrados, equivalentes a once mil novecientos setenta y dos palmos, también cuadrados; en su conjunto Linda: por su frente Sur, en línea de setenta y dos palmos y medio, con la calle de San Alejandro; fondo Norte, parte de Antonia Colominas y parte con Antonio Boada; derecha entrando Este, con Buenaventura Huguet, y Oeste, con finca de Carmen y María Perramón. Inscripción: en cuanto al título anterior y a los solares que por agrupación formaron la mayor sobre la que se halla construida la edificación, en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, tomos 1.997 y 1.148, libro 8 y 208, folios 54 y 129 y 144. Fincas números 433 y 1.024, respectivamente.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3406

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio núm. 153/92, que se siguen a instancia de Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes contra D. Luis Miguel Esteban Morales, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciséis de mayo a las diez treinta horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día dieciséis de junio a las diez treinta horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será

Condiciones:

1º.- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.- Que las cartas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaria mientras tanto a los licitadores.

5º.- Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1.499 de la L.E.C.

6º.- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquel, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7º.- Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8º.- Sirva el presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta

Vehículo matricula MU-8550-T, marca Talbot, modelo Horizon Exd, tipo turismo. Valorado en 250.000 ptas.

Vehículo marca Talbot, modelo Horizon Exd, tipo turismo, matrícula MU-1297-T. Valorado en 225.000 ptas.

Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

E D I C T O

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 579 de mil novecientos noventa y dos, se sigue Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Valencia, S.A. representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra D. Juan Antonio y D. Juan González Madrid en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora diez, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de veinte millones trescientas cuarenta mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta

Rústica.- Finca 7.293-N, tomo 121, folio 132, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Dado en Cartagena, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3408

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D. Enrique M. Blanco Paños, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 1.125/91 se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de B.B.V., S.A. representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert contra D. Jesus Guillén Sánchez y Mariana Talavera Molina, sobre reclamación de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en segunda subasta el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y en tercera subasta el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las once horas.

2ª.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán

consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento de valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.- No podrá cederse en calidad a terceros salvo la parte actora, y sirva la presente como notificación a los demandados en caso que estuviesen en paradero desconocido.

5ª.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el setenta y cinco por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Un edificio sito en Moratalla en Avda. Antonio Guirao sin nº de superficie 225 m² y el resto en su parte posterior esta destinado a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, libro 316 sección Moratalla folio 199 tomo 316, finca 21.069. Está valorada en catorce millones de pesetas.

En Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3409

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CIEZA (MURCIA)

E D I C T O

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio, Art. 131 L. Hipotecaria, seguido con el número 82/93 a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Molina, contra Edmundo Yelo Martínez y otra, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las once treinta; por primera vez el próximo día ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en su caso por segunda el próximo día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, los bienes que al final se dirán, y por tercera vez en su caso el próximo día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose

posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al veinte por ciento de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Primero: Casa habitación y morada, sita en la C/ Animeros, del término de Abarán, marcada con el nº nueve, compuesta de dos pisos, dos cuerpos y corral; que mide tres metros cincuenta centímetros de fachada, por cuarenta y tres metros de fondo, incluso el descubierto, o sean ciento cincuenta metros, cincuenta decímetros cuadrados, linda: por la derecha entrando, casa de Juan y Jesús Castaño Gómez; izquierda, la de Domingo Montiel Ruiz; y espalda, el Barranco o Calle de las Moreras.

Inscripción Tomo 2 de Abarán, libro 1, folio 41, finca nº 8 -4ª, siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesetas.

Segunda: En la calle de Federico Servet, una casa-habitación, nº ochenta y dos de policía, en término de Abarán, que mide seis metros de fachada, por siete y medio de fondo, o sean cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: derecha entrando, casa de Trinidad Yelo Maquilón, izquierda, otra casa de doña Elisa Yelo Gómez; y espalda, calle de los Mozaletes.

Inscripción: Tomo 666 de Abarán, libro 119, folio 121, finca nº 14.883 - 1ª, tres millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

Tercera: En la población de Abarán y su calle de Luis Carrasco, una casa marcada con el nº 57, que mide de frente, cinco metros por dieciocho metros de fondo, que hacen un total de noventa metros cuadrados, linda derecha entrando, que es saliente, calle del Rosario; izquierda o poniente, casa de Eliseo Fernández y Jesús Yelo Cobarro; y espalda o norte, la de María Gómez.

Inscripción: tomo 506 de Abarán, libro 97, folio 169, finca nº 12.546. 1ª quince millones trescientas treinta mil pesetas.

Dado en Cieza, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3410

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

D^a Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.303/91 instados por el Procurador Miguel Tovar Gelavert en representación de Banco Exterior de España, S.A. contra Isabel Viguera Martínez y Joaquín García Martínez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días doce de septiembre, diez de octubre y catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2^a Planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.
2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
5. Que la subasta se celebrará por lotes.
6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Rústica: Trozo de tierra riego moreral, situado en término de Murcia, partido del Raal, de caber tres áreas, de las que son cultivables dos áreas, cincuenta centiáreas debiendo dejar por su viento Este, en toda su confrontación una franja de cinco metros de ancha para el servicio de entrada de esta y otras parcelas de la misma finca matriz; y linda; Norte, parcela que compra D. Andrés Robles Coll; Sur y Este, resto de finca de que se segrega; y Oeste, camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, n^o cinco, al libro 85 de la sección 5^a, al folio 117 vuelto, finca 9.150, anotación letra H.

El tipo para la primera subasta es de novecientas mil pesetas (900.000). Corresponde a la mitad indivisa.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3411

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario Judicial D. Angel Miguel Belmonte Mena del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo n^o 508/92 a instancia de B.B.V. contra D^a María José Séiquer Lucas, y D^a Leonor Gutiérrez Palomar (cónyuges ex. art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones trescientas noventa y tres mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de septiembre del presente año en curso próximo y hora de las nueve treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día tres de octubre del presente año en curso próximo y hora de las nueve treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día tres de noviembre del presente año en curso próximo de las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el

establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

1.- Urbana. Siete.- Apartamento en construcción en planta sexta alta, de la edificación de diez plantas sita en La Manga del Mar Menor, diputación del lenticar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 52,93 metros cuadrados útiles y 97 metros cuadrados construidos, es de tipo I. Linda, Sur o frente, zona común o espacio libre, Norte o espalda y Este o derecha entrando, zona común, y espacio libre y Oeste o izquierda el apartamento tipo H en esta planta y hueco de la escalera.

Inscrita en el registro de La Unión, libro 98, folio 75, finca 7.787 inscripción 2.

Finca valorada en cinco millones trescientas noventa y tres mil pesetas.

Dado en Murcia, a cuatro (viernes) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3412

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

D. José Javier Martínez, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 959/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. José M^a Jiménez Cervantes Nicolás, contra la Herencia Yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y herederos desconocidos de la misma, declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado con el nº 959/92 entre partes; de una como demandante a Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. José M^a Jiménez Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado D. Francisco Moreno Rodríguez y de otra como demandado herencia yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y contra sus herederos desconocidos que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado herencia yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y herederos desconocidos de la misma y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Santander S.A. la cantidad principal de setecientas cincuenta mil pesetas e intereses legales desde el vencimiento del pagaré y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados. Notifíquese en la forma prevenida en el art. 248.8 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C. si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herencia yacente de D^a M^a José Séiquer Lucas y sus herederos desconocidos expido el presente en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3413

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE CARTAGENA (MURCIA)

E D I C T O

En los autos de Procedimiento Sumarial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por este Juzgado con el nº 195/93, siendo instados por Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra Gestores y Promociones, S.A. /Geprosa/ y para dar cumplimiento a lo estipulado en la regla 5ª del Art. 131 de dicha Ley Hipotecaria a los acreedores posteriores, siendo entre otros la Entidad Inmobiliaria Infante, S.L. que tuvo su domicilio en Murcia Calle Conde del Valle San Juan nº 29 Edificio Fresnería —y actualmente en paradero desconocido desde hace más de un año— por medio del presente se lleva a efecto la notificación del estado de los autos mencionados y por si le interesa intervenir en el avalúo y subasta de los bienes o fincas que tiene respecto a todas las fincas hipotecadas objeto de autos, fincas números 23.905-N, 23.907-N, 23.909, 23.911, 23.913-N, 23.925-N, 23.927-N, 23.933-N, 23.945-N, 23.947-N, 23.953-N, 23.965-N, 23.967-N, 23.969-N y 23.971-N, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión, costando la certificación de cargas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicha Entidad acreedora posterior y dar cumplimiento a lo estipulado en la regla 5ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria —siendo la misma Inmobiliaria Infante, S.L. que se encuentra en paradero desconocido— y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Cartagena, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3414

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE CARTAGENA (Murcia)**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el núm. 475/93 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Edward Jackson y Brenda Ivone Jackson.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por primera vez el día uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 7.954.567 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1ª. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.954.567 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente nº 305700018047593, una cantidad igual, por lo menos al cuarenta por ciento del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el cuarenta por ciento, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3ª. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de la consignación.

4ª. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5ª. Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6ª. Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Número noventa: Vivienda.- Esta situada en la planta primera, izquierda entrando, del Portal II del Bloque número 6 del Complejo; consta de dos dormitorios, dos terrazas, un cuarto de baño, estar-comedor y cocina. Su superficie incluyendo terraza y parte proporcional de zonas comunes es de setenta y siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, de los que le corresponden a la parte edificada, cincuenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados. Linda por el frente, entrando, con la parte exterior o fachada del Bloque número seis que da a la calle Tambre; por la derecha entrando, con la finca número ochenta y nueve y hueco de escalera; por el fondo entrando, con el muro o fachada posterior del edificio que da a la Plaza Mayor; e izquierda, entrando, con la finca número ochenta y cuatro.

La referida finca está integrada en régimen de propiedad horizontal en el inmueble denominado «Complejo Bellaluz», ubicado sobre la totalidad del Polígono C5 y la sección Noroeste del Polígono C5 y la sección Noroeste del Polígono C6 del proyecto del Plan Parcial, situado en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, cuyo terreno procede la Hacienda que se denominó «Coto de Atamaria, Mojón y Estudiante», y que ocupa una superficie de ciento veinte mil metros cuadrados.

Inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 766 libro 354 de la sección 1ª, folio 33 finca 25.189-N inscripción 4ª.

Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3415

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA (MURCIA)**

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena, atentamente saludo y

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de J. Ejecutivo n.º 460/92 seguidos a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortiga Parra contra la mercantil Secaderos de Cartagena, S.L., D. Pedro Sánchez González, D.ª Carmen Martínez Dueñas, D. Gregorio García García, D.ª Gerónima Martínez Martínez y D. Antonio Sánchez Fernández en reclamación de 11.084.082 ptas. de principal más 3.750.000 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia:

En Cartagena, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de J. Ejecutivo n.º 460/92 seguidos a instancias del Procurador D. Joaquín Ortega Parra en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la mercantil Secaderos de Cartagena, S.L., D. Pedro Sánchez González, D.ª Carmen Martínez Dueñas, D. Gregorio García García, D.ª Gerónima Martínez Martínez y D. Antonio Sánchez Fernández, declaro en rebeldía; y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado la mercantil Secaderos de Cartagena, S.L., D. Pedro Sánchez González, D.ª Carmen Martínez Dueñas, D. Gregorio García García, D.ª Gerónima Martínez Martínez y D. Antonio Sánchez Fernández hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 11.084.082 pesetas, más los gastos originados y los intereses 3.750.000 ptas. devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.— Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicación— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado la mercantil Secaderos de Cartagena, S.L., expido la presente en Cartagena, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3416

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo 394/93, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás, contra la entidad Anguimar, S.A., José Martínez Martínez-Abarca, Ginés Alcaraz Flores y Sagrario Calero Gallego, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Anguimar, S.A., D. José Martínez Martínez-Abarca, D. Ginés Alcaraz Flores y D.ª Sagrario Calero Gallego y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad principal de 31.962.374 ptas., intereses pactados al 16% anual desde la reclamación judicial y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados».

En los referidos autos, también se ha acordado la mejora de embargo sobre bienes propiedad de los co-demandados Ginés Alcaraz Flores y esposa Sagrario Calero Gallego, consistentes en la finca registral núm. 7.736-N, inscrita en la sec. 8.ª, libro 165, folio 33 del Registro de la Propiedad Núm. 2 de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados antes expresados de la sentencia dictada y mejora de embargo acordada, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región a los efectos dichos.

Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3417

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA
(MURCIA)**

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el n.º 317/93-G, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D.

Angel Cantero Meseguer, contra D. Carlos Vicente Arche Racz, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Elfo, 98, D. Diego Paredes García y D.^a María Salvadora Morales Alvarez, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Avda. Miguel de Cervantes, 58, 5.º A, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.876.974 ptas. de principal, más 1.200.000 ptas., para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica a la esposa del demandado D. Carlos Vicente Arche Racz, D.^a Manuela Viñolo Planas, la existencia del procedimiento y el embargo trabajo a los efectos del art. 144 del R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

De la propiedad de D. Carlos Vicente Arche Racz:

1.— Finca registral n.º 5.316, del Registro de la Propiedad de El Escorial, inscrita al Tomo 2.321, Libro 65, Folio 51, Sección Robledo de Chavela.

2.— Automóvil marca Rover modelo Sterling M-5637-IB.

Bienes de la propiedad de D. Diego Paredes García y D.^a María Salvadora Morales Alvarez:

1.— Motocicleta Yamaha mod. 550 Xz MU-8513-AN.

2.— Automóvil Peugeot 604 V6 M-5021-BV.

3.— Finca registral n.º 3.877, Libro 342, Folio 45, Sección San Antonio, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Cartagena.

4.— La participación que tengan los demandados en la sociedad «Forgama, S.A.».

Dado en Molina de Segura, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 3418

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

D.^a María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición, bajo el n.º 610/91, a instancia de Telefónica

de España, S.A., representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, contra D. Antonio Pelegrín Martínez, con domicilio en Puente Tocinos (Murcia), Ctra. de Puente Tocinos, n.º 3 - bajo, en situación de rebeldía procesal, en los cuales ha recaído Sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

...Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra D. Antonio Pelegrín Martínez y esposa (ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario) condenando a este último a que abone a la actora la cantidad de 311.080 ptas. (trescientas once mil ochenta) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con expresa condena en costas causadas en esta instancia.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Organismo y para ante la Iltra. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado citado expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3419

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil n.º 446/93B, seguido a instancia de Gerardo Orenes, S.L., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra Clima Tres Ibérica, S.A., sobre reclamación de 65.681 ptas. de principal, más la de 40.000 ptas. presu- puestas para intereses, gastos y costas, que por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.— Retención de saldos y cuentas que tenga dicha demandada en la Sucursal de Caja Murcia, de Santiago el Mayor, C/. Santa Rosa.

2.— Los vehículos matrículas MU-1101-Y, MU-1102-Y y MU-6144-Y.

Y para que sirva lo acordado de notificación en forma a la demandada Clima Tres Ibérica, S.L., que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3420

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 234-93-D, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert y dirigida por el Letrado Sr. Ramos Morales, contra Talleres Pellicer y Construcciones, S.A. y D. Antonio Sáez Manzanares y esposa a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A., contra D. Antonio Sáez Manzanares y Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a estos últimos a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, paguen a la actora la cantidad de dos millones doscientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de interpelación judicial y pago de costas procesales.— Hágase extensiva la presente resolución a la esposa del demandado Sr. Sáez Manzanares si bien respecto a la misma tan sólo a efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.— Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.— Cayetano Blasco Ramón.— Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3421

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Javier Martínez Martínez, Juez sustituto de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 566/90 a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra D. Carmelo Pina Peñalver y D.ª Nieves García Hernández y los desconocidos herederos de D.ª María Peñalver Vallejo y los de su esposo D. Domingo Pina Ríos, estos últimos exclusivamente a los efectos del art. 144 R.H. sobre reclamación de cantidad de 542.315 ptas. de principal, más 200.000 ptas. para costas en los cuales y por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado requerir por medio del presente a los desconocidos herederos de D.ª María Peñalver Vallejo para que dentro del término de tres días otorgue escritura pública de las fincas registrales subastadas números 252 y 5.362 del Registro de la Propiedad N.º 5 de Murcia a favor del adjudicatario D. José María Martínez Abarca Artiz, bajo apercibimiento de que en su caso de no verificarlo se hará de oficio a su costa.

Y como viene acordado y para que sirva de requerimiento a los desconocidos herederos de D.ª María Peñalver Vallejo, expido la presente en la ciudad de Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 3422

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el núm. 1.073/93 a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don José Antonio Martínez Fernández y doña Josefa Serrano Mora, en cuyos autos se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1994 sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don José Antonio Martínez Fernández y doña Josefa Serrano Mora, y sus cónyuges a efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al

actor «Banco Exterior de España, S.A.» de la cantidad principal de 706.144 pesetas, intereses al 17% anual pactado desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Antonio Martínez Fernández y doña Josefa Serrano Mora, y sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 3423

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MULA (MURCIA)

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de Juicio Ejecutivo 61/93 (1), seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. Pedro Pascual Hernández, D.^a Antonia Pérez Zapata y contra la herencia yacente de D. José Pascual Monedero, al desconocerse los posibles representantes, en reclamación de 8.067.064 pesetas de principal, más 2.400.000 pesetas de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado sin previo requerimiento de pago, el embargo de los siguientes bienes:

— Solar para edificar en Pliego, pago del Santoro, que tiene una superficie de 282.50 m². Finca n.º 2.709.

— Una tierra secano a cereales, en Mula, partido de Juárez. Finca n.º 16.076.

— Otra tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior. Finca n.º 16.078.

— Otra tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior. Finca n.º 16.080.

— Otra tierra de igual clase y en el mismo término que la anterior. Finca n.º 16.082.

— Otra tierra de igual clase y en el mismo término que la anterior. Finca n.º 10.344.

— Una tierra de riego en blanco en término de Pliego, pago de Cherro y sitio del Juncal. Finca 1.201.

— Un solar para edificar, situado en Pliego, pago del Santoro. Finca 1.564.

— La mitad indivisa de una tierra riego eventual en blanco y con algunos albaricoqueros, situada en Mula, partido de Manzanete. Finca 10.355.

— Una tierra secano a cereales e inculta a pastos, situada en Mula, partido del Llano de Paredes, conocida por Bancal del Puntal. Finca 11.614.

Respecto de la finca 19.535 no ha lugar a decretar el embargo sobre la misma, por cuanto aparece vendida e inscrita a nombre de tercero. Todas del Registro de la Propiedad de Mula.

— Remolque MU-41209-VE.

— Tractor MU-40014-VE.

— Tractor MU-38951-VE.

— Furgoneta Nissan MU-9011-AC.

— SEAT 1.500 B-9825-B.

— Motocultor MU-26176-VE.

— Motocultor MU-26177-VE.

— Remolque MU-26178-VE.

— Remolque MU-38520-VE.

Asimismo, por medio del presente se cita de remate a los posibles representantes de la herencia yacente de D. José Pascual Monedero, para que en el término de nueve días se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Dado en Mula, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 3424

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MULA (MURCIA)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, de conformidad con el auto dictado de esta fecha en los autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos bajo el n.º 7/94, a instancia de Bansander de Leasing, S.A. —Bansaleasing—, representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Construcciones Ruyva, S.L., cuyo domicilio actual es desconocido, y contra otros, sobre reclamación de 3.758.577 ptas. de principal en los que se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días, para que comparezca en los indicados, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Construcciones Ruyva, S.L., expido el presente en Mula, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3425

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE SEGOVIA**

EDICTO

Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Verbal Civil n.º 285/93 a los que se acumularon el Juicio Verbal Civil n.º 315/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

Segovia, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, en los autos de Juicio Verbal n.º 285/93, sobre reclamación de daños y perjuicios con motivo de la circulación de vehículos de motor, ha pronunciado en nombre de S.M. el-Rey la presente sentencia. Autos en los que es actora la Sociedad Ibérica de Autopistas, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Pío Baroja, n.º 6, representada y dirigida respectivamente por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y Letrado don Andrés Ricardo Martínez García; contra don Juan Muñoz Ibáñez, conductor, vecino de Murcia, calle Maestro Moza, n.º 83, en rebeldía; contra doña Ramona Bañón Santa, cuya profesión no consta y vecina de Yecla (Murcia), calle Epifanio Ibáñez, n.º 12, y contra la aseguradora Allianz Ras, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 39, representados los dos últimos por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y dirigidos por el Letrado don Luis Sanz de Castro. Se encuentran acumulados a estos autos los de Juicio Verbal n.º 315/93, interpuestos por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de doña Ramona Bañón Santa, bajo la asistencia del Letrado don Luis Sanz de Castro, contra Iberpistas, S.A., representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y dirigida por la Letrado doña Yolanda Crespo Aguilera.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en representación de la «Sociedad Ibérica de Autopistas, S.A.», condeno a don Juan Muñoz Ibáñez, a doña Ramona Bañón Santa y a la entidad Allianz-Raz a abonar solidariamente a la actora doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas, sin hacer especial imposición en las costas; desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de doña Ramona Bañón Santa, absolviendo de sus pretensiones a la entidad demandada; con especial imposición de las costas sobre la parte demandante. La cantidad líquida otorgada devenga, a favor del acreedor, a cargo de la aseguradora, el interés anual del 20 por ciento, a contar desde la fecha del siniestro hasta total pago.

La presente sentencia es susceptible de apelación ante la Audiencia Provincial, en ambos efectos, en plazo de cinco

días a partir del siguiente al de su notificación, en la forma, necesariamente, que dispone el art. 733 LEC, conforme a la redacción de la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes; no obstante será preciso acreditar haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena impuesta y no satisfecha incrementada con los intereses y recargos exigibles.

Y para que sirva de notificación a don Juan Muñoz Ibáñez, declarado en rebeldía, y cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Segovia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3426

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por D. Salvador Correa Correa, representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, contra D.ª Angeles Hernández Soler, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.755/89 a instancia de D. Salvador Correa Correa, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado D. ilegible, contra D.ª Angeles Hernández Soler, mayor de edad, vecina de Tin de Craux, 13310, con domicilio en Ave. Jean Jaures, 13, St. Mar, habiendo sido declarada en rebeldía y...

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de D. Salvador Correa Correa, contra su cónyuge D.ª Angeles Hernández Soler, demandada en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 25 de septiembre de 1971, en la localidad de Marsella (Francia); se difiere a ejecución de sentencia las medidas que, en su caso hayan de adoptarse, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.— Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una

vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil Central de Madrid, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Angeles Hernández Soler, expido el presente que firmo en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 3427

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D.^a M.^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 911/93, seguido a instancia de Francisco Martínez López, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería General de la Seg. Social y Asunción Martínez Martínez, sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Martínez López, contra Mutua Murciana, Instituto Nacional de la Seg. Social, Tesorería Territorial de la Seg. Social y Asunción Martínez Martínez, debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Asunción Martínez Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 3428

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA (MURCIA)**

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, a instancia de M.^a José Martínez Nieto, contra Carthago Textil, S.L., sobre despido, bajo el n.º 1.508/93, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Propuesta providencia Sra. Nicolás Nicolás. Cartagena, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por recibido el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación; fórmese la correspondiente pieza separada y dése traslado a la parte recurrida a fin de que si a su derecho conviniere proceda a la impugnación en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no escrito de impugnación, se elevarán los autos junto con la pieza formada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, de Murcia, dentro de los dos días siguientes.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: Ilmo. Sr. Soria.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carthago Textil, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3429

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.549/92, seguido a instancia de Milagros Jiménez Martínez, contra INEM y otros, sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.^a Milagros Giménez Martínez contra el INEM, Mc'Thamar, S.A. y

Melquiades Carrasco Bermejo debo declarar y declaro el derecho de la actora a la prestación por desempleo a nivel contributivo por un período de 180 días, y condeno a las empresas Mc Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo al pago de la prestación así resultante, y asimismo condeno al INEM a satisfacer anticipadamente la prestación indicada, durante el período de 180 días y con los efectos y cuantías reglamentariamente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente 3.094-000-0067-1549/92-0.

El recurrente podrá utilizar el «resguardo de ingreso», del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mc Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3430

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.974/93 hoy en ejecución de sentencia 52/94, seguido a instancia de Antonio Gómez Ubeda, contra Diseño Murcia, S.L., sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación, se fija en 59.648 ptas. la cantidad que en concepto de salarios de trámite debe abonar Diseño Murcia, S.L., a Antonio Gómez Ubeda.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado, notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Región.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 3431

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por D.ª María Dolores Serrano Velasco, representada por la Procuradora D.ª María Eugenia Valero Lazaga, contra D. José Marín Fernández, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.201/92 a instancia de D.ª María Dolores Serrano Velasco, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en c/. Iglesia, n.º 3, Patiño, representada por la Procuradora D.ª María Eugenia Valero Lazaga y defendida por el Letrado D. José Antonio Martínez Moya, contra D. José Marín Fernández, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora D.ª María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de D.ª María Dolores Serrano Velasco, contra su cónyuge D. José Marín Fernández, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio

del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 20 de julio de 1982, en Murcia, se difiere a ejecución de sentencia la adopción de efectos y medidas definitivas, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.— Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Marín Fernández, expido el presente que firmo en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 3432

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 49/94 seguido a instancia de Jesualdo Lax García contra Unilac Murcia, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación, declarado extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Unilac Murcia, S.A., a partir del 4 de marzo/94 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades. En concepto de indemnización a Jesualdo Lax García, la suma de 182.901 ptas. y en concepto de salarios de trámite 820.928 ptas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a quien en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 3551

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Iltra. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 791/93 a instancia del Procurador Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. contra Gabriel Martínez Verdú y José López Martínez en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera veces, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 30 de mayo, 27 de junio y 25 de julio de 1994 todas ellas a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad; que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultase festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra secano en blanco, en Murcia, partido y campo de Sangonera; ocupa diez hectáreas y treinta áreas; linda: Norte, resto de la mayor de que se segregó, vereda real en medio; Sur, carretera de Murcia a Lorca; Este, tierras de Diego Vivo Pérez y Jesús Caride, boquera propia de esta finca en medio y otras tierras de los hermanos Cuenca y de Diego Vivo Pérez; y Oeste las de José Ruiz Pérez y Antonio Párraga Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Seis de Murcia, al libro 91 de la sección 11.ª, folio 98 y siguientes, inscripciones 2.ª a 6.ª inclusive, finca número 7.389.

El tipo para la primera subasta es de ochenta y siete millones seiscientos veinticinco mil pesetas (87.625.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3499

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CIEZA (MURCIA)

EDICTO

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia Número Dos de Cieza y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 373 de 1993 se tramitan autos del procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por la Procuradora D.ª Piedad Piñera Marín contra D. Pascual Turpín García, sobre reclamación de 1.277.262 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera veces, en su caso, y término de 20 días los bienes hipotecados que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la 1.ª, el 75% del tipo para la 2.ª, y la tercera será, en su caso, sin sujeción a tipo.

2.ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª.— Los postores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

4.ª.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél el resguardo de la consignación en la mesa del Juzgado.

5.ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la celebración de la subasta se señala el día treinta de mayo de 1994, para la primera, el día veintisiete de junio de 1994, para la segunda, y el día veinticinco de julio de 1994, para la tercera, y hora de las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de Cieza, c/. Paseo, s/n.

Bienes objeto de subasta

— Vivienda número cuatro, tipo A, situada en la planta segunda alta del edificio sito en Abarán (Murcia), Avda. Federico Servet, sin número. Ocupa una superficie construida de ciento siete metros noventa y dos decímetros cuadrados y una útil de ochenta y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda según se mira de frente al edificio: derecha entrando vivienda tipo B de la misma planta y descansillo de escalera al que tiene su puerta de acceso independiente; izquierda, herederos de Nicolás Gómez Tornero; fondo patio de luces y casa de María Gómez Gómez. Consta de comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño y aseo y otras dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 729, libro 129 de Abarán, folio 97, finca n.º 16.201, inscripción 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Forma parte material y está integrado en un edificio situado en la villa de Abarán, calle Avenida de Federico Servet, sin número, que es la registral n.º 15.310.

El precio pactado y que servirá de tipo para la primera subasta es de cinco millones trescientas treinta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesetas (5.333.687 ptas.).—El Juez.—El Secretario.

Número 3500

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CIEZA (MURCIA)**

EDICTO

D. Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, seguido con el n.º 286/93 a instancia de Escayolas Antonio Pérez, S.L., representado por la Procuradora D.ª Amalia Templado Carrillo, contra D. Antonio Marín Martínez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 11,0, por primera vez el próximo día diez de mayo de 1994, en su caso por segunda el próximo día diez de junio de 1994, y en su caso por tercera vez el próximo día doce de julio de 1994 los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

— Vivienda en Abarán, en tercera planta alta, recayente a la Avda. de Cieza, en el edificio de su situación. Ocupa una superficie construida de 118,41 m².

Inscrita al tomo 727, folio 109, finca 15.938. Valorada en 4.975.000 ptas.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil a la misma hora.

Dado en Cieza, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 3501

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 1.140/91 se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de Industrias Gráficas Jiménez Godoy, S.A., representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra Promociones Emo, S.L., sobre reclamación de 675.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 19 de mayo de 1994, en segunda subasta el día 22 de junio de 1994 y en tercera subasta el día 14 de septiembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las doce horas.

2.ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por la insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª— Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora. Si al notificarle personalmente la subasta a alguno de los demandados, resultasen desconocidos le servirá de notificación la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta

— Lote 1.º: Urbana.— Número Trece.— En el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de los Cuarteros, vivienda tipo Dúplex. Tiene una superficie construida de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados, de los que cuarenta y seis metros, cuatro decímetros cuadrados, corresponden a la planta baja, que está distribuida en distribuidor, cuarto de baño, dos dormitorios y terraza. Dispone de una solarium descubierto ubicado en su cubierta, que ocupa una superficie de siete metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. También dispone de un patio descubierto de doce metros veinte decímetros cuadrados y de una zona de jardín de dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, lo que hace una total superficie de parcela de esta vivienda de setenta y seis metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, al frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, vivienda número doce; izquierda, vivienda número catorce y fondo, pasillo común de servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, sección de Pinatar, Libro 246, Finca núm. 18.423, Tomo 797.

— Lote 2.º: Vehículo.— Turismo, marca Peugeot, modelo 405, 1, 7 DT, matrícula de Murcia, MU-4571-AJ.

Precio tasación

— Lote 1.º: Finca n.º 18.423.— 6.900.000 ptas.

— Lote 2.º: Vehículo matrícula MU-4571-AJ.— 1.350.000 ptas.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3502

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA (MURCIA)

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 293/89, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, contra Juan Val Ibáñez, Francisco Azorín Villaescusa, Antonia Puche San Juan y María Val Lorente, con DD.NN.II. números 74.340.634, 74.343.152, 29.067.510 y 74.345.816, respectivamente, sobre reclamación de la cantidad de 968.700 ptas., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a

pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera veces, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, veinticinco de mayo, veintiocho de junio, y veintiocho de julio próximos, todas ellas a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número tres las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.ª.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana.— Vivienda número treinta y tres en planta segunda, descontando la de sótano, semisótano y la baja, del edificio en Yecla y su calle de San Luis seis y ocho y calle de nueva creación. Es del tipo H, compuesta por varios departamentos y servicios, con una superficie construida de 104,66 m² y útil de 89,98 m². Linda mirada de la calle de nueva creación a donde tiene fachada, frente, dicha calle, derecha entrando, patio de luces núm. tres y vivienda número treinta y dos izquierda vivienda número treinta y cuatro y espalda, por donde tiene su acceso, pasillo común. Le es anejo el cuarto trastero situado en dicha planta señalado con el número treinta y tres. A la vivienda se halla vinculada una plaza de garaje situada en la planta sótano, señalada con el número diecinueve, con una superficie de 19,54 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Folio 63 vto. del Tomo 1.502, Libro 863, Finca número 20.099.

Valorada en 5.000.000 ptas.

Urbana.— Vivienda número sesenta y dos, en planta cuarta ático descontando las de sótano, semisótano y baja, de edificio en Yecla y su calle de San Luis, números seis y ocho y calle de nueva creación sin nombre y sin número, con fachada a la calle de San Luis, donde tiene una terraza que le es aneja con una superficie de 9,25 m², junto al patio de luces número uno; es del tipo O y está compuesta de varios departamentos y servicios, ocupando una superficie construida de 105,99 m², siendo la útil de 89,90 m². Linda, mirando desde la calle de San Luis, frente, dicha calle; derecha, entrando, patio de luces común, número uno y vivienda ático número sesenta y uno; izquierda, propiedad de José Ruiz y otros y espalda, por donde tiene su acceso, pasillo común. Le es anejo el cuarto trastero situado en dicha planta y señalado con el número sesenta y dos. A esta vivienda se halla vinculada una plaza de garaje situada en la planta semisótano y señalada con el número sesenta y tres, que tiene una superficie de 13,16 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Folio 121 vto. del Tomo 1.502, Libro 863, Finca número 23.128.

Valorada en 5.000.000 ptas.

Dado en Yecla, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—La Secretario.

Número 3503

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 118/89, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Pilar Paredes Soler, Pedro Hernández Jiménez, Providencia Cáceres Pérez y Blas Martínez Rodríguez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se

anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diez de mayo próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día siete de junio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día cinco de julio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.048 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.— Casa de planta baja con cubierta de terrado, en término de Aguilas, Barrio de las Cuevas, calle del Carmen de (Murcia), con una superficie de 43,80 metros cuadrados. Sobre la cubierta de terrado de esta vivienda han sido edificadas dos habitaciones de unos 19 metros cuadrados en total. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, finca número 19.786.

Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 3504

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ
(MURCIA)**

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo promovido por Arexplast, S.A., representado por el Procurador Sr. Abril Ortega, contra Elisa María Giménez Girón reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera veces, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de mayo la primera, 7 de junio la segunda y 12 de julio la tercera, del año actual, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.^a.— El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.^a.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.^a.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.^a vivienda sita en C/. Atienza de esta ciudad, Finca n.º 7.212; Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al Libro 486, Folio 58, Inscripción 2.^a, valorada en 20.652.030 ptas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Oficial en funciones.

Número 3505

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ
(MURCIA)**

EDICTO

Don Rafael Rodríguez Ruiz, Juez de Primera Instancia Número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 201/89, a instancia de la Procuradora D.^a Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de financiación, contra Juan José Medina Martínez y José María Medina Martínez sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera veces, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintitrés de mayo, veinte de junio y dieciocho de julio todos de 1994 todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.^a.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto.

5.^a.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Casa compuesta de dos plantas en diferentes departamentos sita en término de Caravaca, calle Miguel Unamuno, sin número. Tiene de superficie construida 100 metros cuadrados y un patio descubierto de 20 metros cuadrados».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 426, folio 150, finca número 29.454, inscripción 1.^a.

Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Dado en Caravaca de la Cruz, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez de Primera Instancia Número Uno.—La Secretaria.

Número 3506

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 286/92 seguido a instancia de B.B.V., S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover contra D. Pedro Nicolás Zapata y Ascensión Campillo Hernández en reclamación de 4.500.000 ptas. de principal más otras 1.500.000 ptas. presupuestadas para costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública

subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la tercera subasta el próximo día 24 de mayo de 1994 a las 11,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de embargo:

Urbana un solar para edificar, en término de Murcia, partido de Puebla de Soto, mide ocho metros de frente, por veinticinco de fondo, o doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linda Este o frente, Fernando Franco, senda de servidumbre por medio. Norte o derecha entrando, finca de Antonio Pellicer Pujante, Sur o izquierda entrando, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, y Oeste o fondo, la de José Martínez Terual.

Finca n.º 6.133 inscrita en el Libro 74 de la Sección 10, Folio 78, Inscripción 4.^a inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Seis.

Valorada en 9.262.000 ptas.

En Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3507

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA (MURCIA)**

EDICTO

D.^a Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo otros títulos con el número 39/1992, a instancia del Procurador D. José-María Terrer Artes, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con C.I.F. A48265169 domiciliado en Plaza San Nicolás (Bilbao) contra Mariano Sánchez Quiñonero, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Plaza del Trabajo, La Viña (Lorca) y Catalina Camacho Pérez, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Plaza del Trabajo, La Viña (Lorca), en reclamación de la suma de 1.998.295 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Corregidor, n.º 1, señalándose para la primera el próximo día treinta y uno de mayo y hora de las diez de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día veintisiete de junio y hora de las diez de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día veinte de julio y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de ésta, cuenta n.º 3.067, clave 17 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.^a) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los

licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Lorca (Murcia), a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero: Rústica un trozo de tierra en la Diputación de Purias de la hacienda conocida por la de las Monjas cabida treinta y dos áreas sesenta y tres centiáreas (3.263 m²). Inscrita al Tomo 29.572, Tomo 1.667, Folio 172. Valorada en 2.649.265 ptas. Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Segundo: Vehículo marca Audi-80 E. MU-7437-AD valorado en 939.000 ptas. Novecientas treinta y nueve mil pesetas.

Número 3508

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il^{ta}. Magistrada-Juez D.^a Eulalia Martínez López del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 494/93 a instancia del Procurador Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Antonio Ramírez Martínez en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera veces, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintitrés de junio, veintiocho de julio y veintinueve de septiembre del presente año todas ellas a las doce horas y quince minutos en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.^a Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la

cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Número treinta y dos: Vivienda en octava planta alzada sobre la baja diáfana del edificio de que forma parte en Murcia, partido de San Benito, Polígono Infante don Juan Manuel. Tiene su acceso por el Zaguán número dos y ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo, paso, distribuidor, terraza y lavadero.

Le corresponde como anejo inseparable de la misma, la plaza de aparcamiento y el cuarto trastero, ubicados ambos en el sótano del edificio, con unas superficies útiles de veintidós metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados y de cuatro metros, cinco decímetros cuadrados, las cuales están mar-

cadadas en dicho sótano con el núm. 5. Finca núm. 11.917, del Registro de la Propiedad Núm. Dos de Murcia. Valorada en 17.599.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3509

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO DE SUBASTAS

En los autos de Juicio del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el n.º 222/88, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Alicante, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra D. Joaquín Fores Petir (o Petit) y D.ª Salvadora Serigot Cavas se ha acordado la venta en pública subasta de la finca que después se especificará, en los términos siguientes:

El precio para la primera subasta es de 3.192.000 ptas.

1.ª subasta el día 3-10-94.

2.ª subasta el día 7-11-94, con rebaja del 25%.

3.ª subasta el día 12-12-94, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las doce horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal, se comprobare que se encuentra en paradero ignorado.

Finca objeto de subasta: Urbana. Vivienda en planta baja y alta señalada con la letra «G», en la calle Aviador Durán del Barrio de Peral, Vereda de San Félix. Con superficie útil de 71,07 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos, al libro 68, folio 133, finca 5.028.

Alicante, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 3510

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE LORCA (MURCIA)**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento cognición n.º 12/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Latorre, S.L., representado por el Procurador D. Pedro Arcas Barnés, contra D. Jaime García Molla, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

«Vehículo, marca Opel Corsa, matrícula MU-4134-AD, el cual se encuentra actualmente precintado en C/. Turbinto, s/n de esta ciudad. Su valor, según peritación, asciende a doscientas treinta y ocho mil pesetas (238.000 ptas.)».

«Vehículo ciclomotor, sin marca visible, matrícula LO-6287-CA, el cual se encuentra precintado en C/. Turbinto, s/n de esta ciudad. Su valor, según peritación, asciende a dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.)».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Corregidor n.º 5, el día cinco de julio de 1994 y hora de las 12:15 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de doscientas cuarenta mil quinientas pesetas (240.500 ptas.), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal n.º 3.540, Cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al Cognición, expediente n.º 12, año 89.

Tercero.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día cuatro de octubre de 1994 y hora de las 12:15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su

caso, el día trece de diciembre de 1994 y hora de las 12:15, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3511

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 81.782, a instancia del Procurador Don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. contra José Pascual Ortuño Redondo, sobre reclamación de la cantidad de 7.560.917 ptas., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, trece de julio, trece de septiembre y trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las 12'30 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, Calle San Antonio, número tres las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del BBV de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana.- Vivienda número treinta en planta cuarta, en ático, letra E, compuesta de diferentes departamentos y servicios, en el edificio en Yecla y su calle de San Francisco número dos, con terraza a su fachada, de superficie la vivienda de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y la terraza de veinte metros cuadrados, con un total de ciento setenta y nueve metros cuadrados. Linda, mirando desde la calle de su situación, derecha, vivienda número treinta y uno, patio de luces del edificio, pasillo de acceso de esta vivienda, caja de ascensor de la izquierda y Rafael Losada, Izquierda, Alejandro Martínez, Consuelo Jiménez y otros y espalda, patinejo común de ventilación y luz y Rafael Losada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, sección Yecla 1ª, al libro 795, Tomo 1.392, Folio 41, Finca número 20.252. Valorada en 16.000.000 pts.

Dado en Yecla, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—La Secretario.

Número 3512

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el nº 1.308/91 promovido por Caja de Ahorros de Murcia

contra José Moreno Robles en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintiuno de junio próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.115.000 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día catorce de julio próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día doce de septiembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, nº 3.084, de la Sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.- Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar: sita en término de Alcantarilla, pago de las Tejeras o del Margen Alto, con fachada a la calle de Héroes de la División Azul, es de tipo E. Tiene una superfi-

cie útil de noventa metros cuadrados; estructurada en dos plantas comunicadas mediante escalera interior. Se distribuye: en planta baja, comedor-estar, vestíbulo, cocina, aseo, lavadero y patio y un dormitorio; y en planta alta, vestíbulo, tres dormitorios, baño y terraza. Tiene esta vivienda como anejo inseparable de la misma, una cochera ubicada en frente de ella, con una superficie útil de diecinueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Ocupa una superficie de solar de noventa y seis metros con setenta y dos decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-3, libro 183, de Alcantarilla, Folio 142, finca nº 15.644 bis, inscripción 3. Valorada a efectos de subasta en cinco millones ciento quince mil pesetas.

Dado en Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3513

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Magistrada-Juez Dña. Eulalia Martínez López del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 1. hipotecaria registrado bajo el nº 0500/91 a instancia del Procurador Sr. Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Melchor Tudela Cuadrado y María Josefa Tudela Cánovas en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por tercer vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días catorce de julio a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en en el Palacio de Justicia 2ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercer sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su

caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca nº 27.369: Un trozo de tierra secano, situado en el término de Totana, partido de las Viñas de Lebor, sitio de la Anchurica, que tiene de cabida una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a dos fanegas y dos celemines, inscrita al libro 402, folio 68, inscripción 1. Valorada en 300.000 ptas.

Finca nº 17.179: Un trozo de tierra secano, situada en el término de Totana, partida de las Viñas de Lebor, que tiene de cabida once áreas y dieciocho centiáreas. Inscrita al libro 304, folio 202 vto., inscripción 1. Valorada en 225.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3514

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil nº 860/92 D seguido a instancia de D. Vicente Martín Gambín, representado por el Procurador Sr. Berenguer López, contra Mercantil Cosemur, S.A. D. Francisco Javier Illán Frutos y esposa y Cía. de Seguros Schweiz, esta última representada por el Procurador Sr. Navarro Fuentes sobre reclamación de 388.736 ptas., en cuyos autos ha recaído Sentencia de fecha 21 de enero de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción de prescripción y estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Berenguer López en nombre y representación de D. Vicente Martín Gambín contra Cosemur S.A., D. Francisco Illán Frutos y la Cía. de Seguros Schweiz S.A. debo Condenar y Condeno a todos ellos solidariamente a que abonen al primero la cantidad de trescientas ochenta y ocho mil setecientas treinta y seis pesetas (388.736.- ptas), con los intereses legales de dicha cantidad en la forma determinada en el fundamento de derecho tercero y al pago de las costas.- Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos que ha de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación, plazo a partir del cual estarán los autos a disposición de las partes en Secretaria, mediante escrito en la forma prevenida en los artículos 733 y siguientes de la LEC en su redacción dada por la Ley 10/92 de 30 de abril, para conocimiento y fallo por un Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra referida resolución por el Procurador Sr. Navarro Fuentes en nombre de Aseguradora Schweiz S.A. se interpuso recurso de apelación con fecha 2 de febrero de 1993.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Mercantil Cosemur S.A. y D. Francisco Illán Frutos, cuyo último domicilio conocido ha sido en Murcia, Barrio del Progreso, C/ Sierra Espuña nº 5.

Y para que conste expido el presente en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3515

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Dª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

En virtud de los acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo número 297/93-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Vda. de Luis Medina Rael, S.L., contra D. José María Martínez Guerrero, sobre reclamación de 183.118 ptas. de principal, más otras 100.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, encontrándose dicho demandado en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Vda. de Luis Medina Real S.L., contra D. José María Martínez Guerrero, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de ciento ochenta y tres mil ciento dieciocho pesetas (118.118 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de la(s) letra(s) de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José María Martínez Guerrero y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 3516

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Procedimiento Judicial Sumario Hipotecario artículo 131 n° 341/93 a instancia de Banco Popular Español S.A., contra Enrique Ochoa Palao y María de los Angeles Hernández Martínez, sobre reclamación de 209.549.020 ptas. de principal y 10.000.000 ptas. para intereses, costas y gastos; y en los que por Providencia de esta fecha se ha acordado notificar la existencia del procedimiento al Titular Registral de la Mercantil Blasma S.A., que tuvo su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de Perón, número tres, y actualmente en paradero desconocido, e igualmente y para que sirva de notificación al legal representante de la citada mercantil D. José Manuel Martínez Romero, que tuvo su último domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Farmacéutico Pedro Rivero, n° diecinueve, y actualmente en paradero desconocido, y para que sirva de notificación a la Mercantil Blasma S.A. y a su legal Representante Don José Manuel Martínez Romero, por encontrarse en paradero desconocido, extendiendo el presente, en Yecla, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretario.

Número 3517

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, n° 0627/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María del Carmen Hernández Pérez, Antonio Carrillo Martínez, María del Carmen Nortes Ayllón, José Nortes Moreno, Francisca Ferrando Aix, Francisco Nortes Nortes e Industrias Cárnicas Nortes S.L., en reclamación de 12.977.814 ptas., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María del Carmen Hernández Pérez y Antonio Carrillo Martínez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3518

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n° 545/92, a instancias de Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Hermanos Rubio S.L., en situación procesal de rebeldía; en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los Hermanos Sánchez Rubio S.L., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Español de Crédito S.A., de la cantidad de 1.000.000 ptas., importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del vencimiento y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta Sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Totana, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 3519

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n° 547/92, a instancias de Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Hermanos Rubio S.L., en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus

trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los Hermanos Sánchez Rubio S.L., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Español de Crédito S.A., de la cantidad de 2.297.163 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta Sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Cumplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Totana, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 3520

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Alibert S.A. representado por el Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado D. Pedro Beltrán Gamir, contra Vladimiro Zamora García, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Vladimiro Zamora García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 72.128.080 ptas., importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que con fecha 2 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó auto de aclaración en el sentido de que la cantidad objeto de condena era la de 721.280 ptas. y no la de 72.128.080 ptas. como venía indicada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3521

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador García Ruiz, y dirigido por el Letrado Martínez Useros, contra Antonio Ortiz Sáez, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Sánchez Gregorio, María Carmen Alcázar Caballero, Agustín López Cánovas, Antonia Tovar Hernández, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Ortiz Sáez, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Sánchez Gregorio, María Carmen Alcázar Caballero, Agustín López Cánovas, Antonia Tovar Hernández, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.747.477 ptas., importe del principal y gastos de

protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3522

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este juzgado se siguen los autos de Juicio Ejecutivo n^o 566/92 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Juan T. Muñoz Sánchez contra el demandado María Marín Martínez y esposo conforme al artículo 144 del r.hp. en reclamación de 1.531.777 ptas. de principal más otras 600.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Y por tenerlo así acordado en los autos mencionados y habiendo sido designado por la parte actora al perito D. Antonio Bermejo López. Para el avalúo de los bienes embargados se les da traslado a los demandados arriba mencionados para que dentro del segundo día puedan nombrar otro por su parte, con apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme por el nombrado por la parte actora.

Y para que sirva el presente de traslado de la designación de perito a la parte demandada expido el presente en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3523

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado con el n^o 89/93-C, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra D. Antonio Pozuelo Sánchez y Dña. María Carmen Martínez Espinosa, actualmente en paradero desconocido, se ha celebrado subasta con fecha de hoy, en la que por la parte actora se ha ofrecido por la finca registral n^o 6.837-N del Registro de la Propiedad n^o 6 de Murcia la cantidad de 2.447.345 ptas., y no superando dicha cantidad el tipo de subasta, conforme determina la regla 12 de dicho artículo, hágasele saber a los mismos dicha postura para que dentro del término de ocho días paguen al acreedor para liberar los bienes o presenten persona que mejora la postura, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, dejando transcurrir dicho término, se aprobará el remate definitivamente.

Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 3524

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Iltma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Menhir Leasing S.A., representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Enrique de Esteban, contra José Angel Zambudio Mompeán, Josefa Muñoz Serrano, Federico Nicolás Frutos y Zatel S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores José Angel Zambudio Mompeán, Josefa Muñoz Serrano, Federico Nicolás Frutos y Zatel S.L. con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Menhir Leasing S.A. de la cantidad del 1.328.484 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha

del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. José Angel Zambudio Mompeán que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3525

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

Tasación de Costas y Liquidación de Intereses. Que practica la Sra. Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia, en los autos de Juicio Ejecutivo nº 167/90. Seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez contra los demandados Manuel Martínez López y Carmen Campillo Alcaraz y Juan Martínez Ferrer en reclamación de 414.256 ptas. de principal.

Intereses

— Desde el 7 septiembre de 1990 (fecha de la reclamación judicial) hasta el 30 julio de 1993 (fecha de la subasta) al 17% interés, son 1.056 días, a razón de 193 ptas., hacen un total de 203.808 ptas.

— Desde el 31 julio de 1993 hasta el 31 enero de 1994 al 17% interés, son 185 días, a razón de 193 ptas. diarias, hacen un total de 35.705 ptas.

— Desde el 1 de febrero de 1994 y hasta la fecha de pago, cada día se devengarán 193 ptas.

Total intereses	239.513 ptas.
Derechos reales	3.071 ptas.
Mandamiento anotación	6.160 ptas.
Certificación cargas	7.345 ptas.
Honorarios del Perito	25.000 ptas.
B.O.R.M.	8.041 ptas.
B.O.R.M.	5.657 ptas.
B.O.R.M.	6.023 ptas.

B.O.R.M.	17.797 ptas.
Derechos Procurador art. 23	13.850 ptas.
Poderes D.G. 7	600 ptas.
9 Despachos art. 113	9.000 ptas.
Embargo D.G. 4	3.200 ptas.
Apremio art. 41	9.500 ptas.
Anotación art. 113-4	3.650 ptas.
IVA 15%	5.970 ptas.
Importan los suplidos	79.094 ptas.
Importan los Derechos	45.770 ptas.

Total de pesetas 124.864 ptas. = Derechos y suplidos del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez

Minuta del Letrado Pedro Campos Gil:

Importe Honorarios	126.253 ptas.
15% IVA	18.938 ptas.
Total	145.191 ptas.

Importa la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses: 509.568 ptas. Quinientas nueve mil quinientas sesenta y ocho pesetas S.E.U.O.

En Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 3526

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio de cognición nº 153/94 tramitados a instancia del Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez contra D. Antonio Saavedra Hernández, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar al demandado para que en el término de nueve días comparezca en el juicio.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3527

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0011/94, promovido por Banco de Fomento S.A. contra Herederos, interesado en herencia de D. Pedro Conesa Sánchez, Eustaquia Pérez García, Ana María Izquierdo Otón y Pedro Conesa Sánchez, en reclamación de 132.146.083 ptas., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herederos, interesado en herencia de D. Pedro Conesa Sánchez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3528

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, número 113/93, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D. Antonio Luis Cárcelos Nieto, y dirigido por el Letrado D. Francisco Baño Murcia, contra Antonio Carrillo León y cónyuge art. 144 R.H., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Carrillo León y cónyuge art. 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 602.042 ptas., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3529

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Angel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Otros títulos número 0212/88, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Puche Martínez y esposa art. 144 R.H., Ana Pérez Marín y Leandro Matías Gutiérrez Vidal, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir de títulos de propiedad, a los demandados de la finca registral número 8.866 del Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciocho (viernes) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3555

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 103/91, promovidos por el Procurador D^a María del Carmen García Buendía en nombre y representación de Konz Ibérica S.A., contra Coveman S.A. en reclamación de 3.700.000 ptas. de principal, más otras 1.500.000 ptas., para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargaron los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo 6 de mayo de 1994 a las 11'00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 1994, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 6 de julio de 1994, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones:

1.- No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., oficina 155 de C/ Mayor de Cartagena, una cantidad igual, por los menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (cuenta de consignaciones nº 3041/000/17/0103/91).

4.- Las subastas se celebran en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.- Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimis-

mo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

Primero.- Un camión furgón isoterma marca EBRO, modelo L80-2F, matrícula MU-0514-U, cuyo valor asciende a la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.)

Segundo.- Un camión furgón isoterma marca EBRO, modelo L80-2F, matrícula MU-0513-U, cuyo valor asciende a la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts)

Dado en Cartagena a uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3556

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE TOTANA

CEDULA DE CITACION

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Instrucción Número Uno de Totana (Murcia), en el Juicio de Faltas número 399/93 seguido por coacciones se ha acordado citar al Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y a D. Pedro Jerez Blázquez, C/ Hernán Cortés núm 1 de Totana, a fin de que el día 11 de abril de 1994 y hora de las 11'20, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la C/ Silencio s/n, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pudiendo acudir a juicio asistido de abogado.

Hechos de la denuncia: Coacciones; a denuncia de Pedro Jerez Blázquez contra Matías Castejón García; hechos ocurridos el día 30 de noviembre de 1993.

Sirva la presente publicación de citación en forma a Pedro Jerez Blázquez.

Totana, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3557

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se trasmitta autos de proceso laboral, bajo el número 353/1993 a instancias de José Sánchez Berlanga contra Fletrans S.A. y Otros en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a la empresa Fletrans S.A. que tuvo su domicilio en Paseo del Muelle, 41 (Cartagena) y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 11'10 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Fletrans S.A. en ignorado paradero, libro el presenten en Cartagena a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3558

**DE LO SOCIAL
NUMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia se siguen con número 420-421/94 a instancias de D. Fernando García Sánchez y Otro contra Alcarel Construcciones S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de abril de 1994 y hora de 11'15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/ Batalla de las Flores bajo, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado empresa Alcarel Construcciones S.L., que últimamente tuvo

su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3559

**DE INSTRUCCION
NUMERO UNO DE TOTANA**

CEDULA DE CITACION

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Instrucción Número Uno de Totana (Murcia), en el Juicio de Faltas número 247/91 seguido por lesiones en tráfico, se ha acordado citar al Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y a Mohammed Aloui C/ Avda. de Lorca Pliego (Murcia), a fin de que el día 25 de abril de 1994 y hora de las 10'15, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la C/ Silencio s/n, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pudiendo acudir a juicio asistido de abogado.

Hechos de la denuncia: Accidente de tráfico ocurrido el día 22 de junio de 1991 en la carretera nacional 340 y término municipal de Alhama de Murcia al colisionar fronto-lateral el turismo R-12 con matrícula MU-1019-I, conducido por Mohammed Aloui y el ciclomotor Vespino conducido por Araceli Sánchez Hernández.

Sirva la presente publicación de citación en forma a Mohammed Aloui.

Totana, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3560

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con número 1901/93, a

instancias de D. Manuel Barba López, contra Monfer Sociedad Cooperativa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de mayo de 1994 y hora de 11'20 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, nº 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Monfer Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3561

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de Juicio Verbal número 142/94-G, seguidos a instancia de D. Antonio Gambín Molero, contra D. Daniel Rodríguez Alamar, Primizia Fashion S.L. y Cía. Aseguradora Winterthur, se ha dictado resolución en la que se acuerda citar a través de edictos al demandado D. Daniel Rodríguez Alamar, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 11 de mayo, a las 10'00 horas, a la práctica de celebración de juicio.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de citación al demandado, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, libro el presente.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3562

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Dª. María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Cognición número 1196/90, seguidos a instancia de Gmac España S.A. de Financiación contra Pedro Gilabert Moreno y María Agustina Reches Fernández, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de citación a los demandados a Juicio de Cognición señalado para el día diez de mayo de 1994 y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3563

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CIEZA**

E D I C T O

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el Juicio Cognición, seguido con el número 58/91 a instancias de Dª Carmen Ruiz Sánchez, representada por el Procurador Sr. Molina, contra Francisco Carrillo Toledo y Otros ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las once treinta; por primera vez el próximo día 22 de julio de 1994, en su caso por segunda vez el próximo día 7 de septiembre de 1994, los bienes que al final se dirán, y por tercera vez en su caso el próximo día 27 de septiembre de 1994, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, para la tercera no habrá sujeción.

2.- Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no interior al 20% de la segunda.

- 3.- Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.
- 4.- Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.
- 5.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Unico.- Vivienda en la segunda planta alta en el edificio sito en Cieza y su Avenida del Caudillo. Ocupa una superficie construida de 146 metros y 63 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 663, folio 53, finca 19.051. Valorada en 4.968.000 ptas.

Dada en Cieza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 3564

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00013/1992, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D. Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco de Santander S.A., contra El Jardín de La Manga del Mar Menor, José Pita Sobrín y Rocío del Carmen Adorna Bueno, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes y precio de su avaluo, los siguientes bienes embargados a los demandados:

Primer lote.- Urbana, nº 141, piso 3º, en construcción, del Centro Residencial La Gola 2ª fase, sito en paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, consta de estar-comedor, dormitorio, cocina, baño, pasillo y terraza. Superficie 35 m². Inscrita al Tomo 692, libro 306, folio 143, finca número 23.917, del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en 3.500.000 ptas.

Segundo lote.- Urbana nº 151, piso 5º, en construcción donde el anterior. Superficie de 35 m². Tomo 692, libro 306, folio 183, finca número 23.937. Tasada en 3.500.000 pts.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, c/ Angel Bruna, 21, 4º, Cartagena, el próximo día 15 de junio de 1994 a las 11'00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será el fijado por cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avda. Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigirse otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de julio 1994, a las 11'00, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de septiembre de 1994, a las 11'00, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.- Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas par las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 3657

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de la aprobación inicial por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 2 de diciembre de 1993, del Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Anexo sobre Vertidos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el contenido íntegro del repetido Reglamento, que es como sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ANEXO SOBRE VERTIDOS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de agua, saneamiento y depuración; las características y condiciones de las obras e instalaciones, regular las relaciones entre Ayuntamiento y usuarios, determinando sus respectivos derechos y obligaciones; así como el régimen de precios y tarifas y de infracciones y sanciones.

Artículo 2º.

Constituye objeto específico del mismo la regulación de los siguientes aspectos:

a) Obras e instalaciones de saneamiento especialmente redes de alcantarillado, acometidas, desagües de aguas residuales, estaciones e instalaciones de depuración.

b) Ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el presente apartado.

c) Utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación de aguas negras, residuales y pluviales y servicio de inspección de alcantarillas, tanto municipales como particulares.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Artículo 3º

A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Red de alcantarillado: El conjunto de conductos o instalaciones que en el subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales y/o pluviales, según el caso.

Alcantarilla pública: Todo conducto subterráneo construido o aceptado por el Ayuntamiento para servicio general de la población o de una parte de la misma destinado a la evacuación de aguas residuales y/o pluviales.

Acometida: Aquel conducto destinado a transportar las aguas residuales y/o pluviales, según el caso, desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

Imbornal o sumidero: La instalación compuesta de boca, con o sin rejilla, pozo de caída y conducción hasta la red de alcantarillado, destinada a recoger y transportar a la alcantarilla pública las aguas superficiales de escorrentía en una vía pública

Estación depuradora: Aquella instalación en que se someten las aguas residuales a un tratamiento de depuración físico, biológico y/o químico, tal que permita su posterior reutilización para diversos fines.

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberes, obligaciones y prohibiciones.

Artículo 4º.

1º.- Corresponde al Ayuntamiento:

a) Proyectar, construir, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir y, en su caso, depurar las aguas residuales en forma que permitan su vertido a los cauces públicos, con arreglo a las condiciones que se prevén en este Reglamento y en las

demás disposiciones aplicables, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren.

b) Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permitan la evacuación de las aguas residuales.

c) Controlar las características y composición de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los Organismos Competentes.

2º.- El Ayuntamiento sólo permitirá los vertidos de las aguas residuales, tanto domésticas como industriales, con sujeción a las normas y disposiciones aplicables, aún en los supuestos de recepción obligatoria del servicio.

Artículo 5º.

Los edificios existentes o que se construyan con fachada frente a la que exista alcantarillado público, deberán verter al mismo sus aguas residuales, a través de la correspondiente acometida, a cuyo efecto habrán de reunir las aguas residuales las condiciones físico-químicas exigibles.

Artículo 6º.

Cuando no exista alcantarilla pública frente a la finca o edificio, pero sí a una distancia inferior a cien (100) metros, el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla mediante la extensión o prolongación de ésta, teniendo en cuenta las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Artículo 7º.

1º.- En el caso de edificación existente, si el propietario del mismo no cumple voluntariamente con lo dispuesto en los artículos 5º y 6º, se le requerirá para que en el plazo que se fije, que no excederá de quince (15) días hábiles, solicite del Ayuntamiento la correspondiente acometida.

2º.- Si el propietario de la edificación existente no presenta la solicitud en el plazo fijado o no efectúa la conexión al alcantarillado municipal se podrá proceder dentro del mes siguiente a la obtención de la autorización por el Ayuntamiento, y con cargo al obligado, a la ejecución subsidiaria sin perjuicio de las sanciones que procedan.

3º.- En el caso de nuevas edificaciones, será preceptivo indicar en el proyecto de ejecución la solución técnica de la evacuación de aguas residuales y/o pluviales hasta las redes municipales. En caso de que no exista alcantarilla municipal en el frente de la fachada de la edificación y sea necesario prolongar la red municipal, por parte del promotor se presentará proyecto técnico o anexo al proyecto de construcción en que se especifique la solución técnica, siendo necesario la aprobación del mismo para la obtención de la licencia de obras del inmueble. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir fianza del importe de las obras necesarias.

Artículo 8º.

Únicamente se admitirá el uso de fosas sépticas cuando se trate de viviendas unifamiliares, aisladas, siempre que no constituyan conjunto.

Artículo 9º.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en el articulado de este Reglamento, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que con carácter general se indican:

a) Conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

b) Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados del Ayuntamiento para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestras de vertidos.

c) Informar al Ayuntamiento de alteraciones sustanciales de la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observe en las alcantarillas e instalaciones anejas.

CAPÍTULO IV

ALCANTARILLAS Y ACOMETIDAS

Artículo 10º.

1º.- El solicitante de licencia de acometida para edificios de más de 10 viviendas presentará un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado a escalas de 1:100 ó 1:50, detallando, expresamente, los sifones generales y la ventilación aérea, suscrito por técnico competente.

2º.- En la construcción de las acometidas se observarán las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto.

Artículo 11º.

Estará a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

Artículo 12º.

1º.- La construcción de las alcantarillas públicas podrá llevarse a cabo por la entidad urbanística según normativa aplicable a la correspondiente actuación o el Ayuntamiento como obra municipal.

2º.- Las prolongaciones de tramos de alcantarillas públicas, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas ni se trate de obras municipales, se realizarán por el Ayuntamiento o por terceros, bajo la inspección de éste.

3º.- La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarilla ampliados serán de

cuenta del particular que la haya solicitado o que esté obligado a su prolongación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

4º.- Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de las alcantarillas, en cualquiera de las formas previstas en el número anterior y una vez recibidas provisionalmente se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Artículo 13º.

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillas públicas habrán de emplazarse en terrenos de dominio público. No obstante, cuando por circunstancias justificadas a criterio del Ayuntamiento no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse en terrenos de propiedad del solicitante, siempre que éste ponga a disposición del Ayuntamiento una superficie igual a la delimitada por una franja de tres (3) metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo momento el acceso del personal y vehículos del Ayuntamiento a dichos terrenos.

Artículo 14º.

Las obras de construcción e instalación de alcantarillas deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas en las Ordenanzas sobre Edificación, así como a las prescripciones técnicas que se establezcan y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Artículo 15º.

1º.- Las acometidas, una vez construidas, quedarán de propiedad del Ayuntamiento como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

2º.- Los gastos por la instalación de acometidas y los de las reposiciones, renovaciones o sustituciones, serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

3º.- Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas, una vez ejecutadas y recibidas. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese demostrada por el Ayuntamiento, los costes de las actuaciones en las acometidas serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Artículo 16º.

Las acometidas serán por cuenta del peticionario, que las ejecutará por medio de empresa competente para ello, según las condiciones que fije el Ayuntamiento en la preceptiva autorización. Por parte del promotor se depositará una fianza en cantidad suficiente para responder de la reposición del pavimento que se deteriore durante la ejecución. El plazo de garantía será de 1 año.

Artículo 17º.

Previamente a la conexión y evacuación de aguas, el afluyente previsto habrá de reunir y cumplir las condicio-

nes físico-químicas que se especifican en este Reglamento, que la alcantarilla sea pública y esté en servicio y que la instalación de desagüe interior del edificio se ajuste a las normas aplicables. En caso de no ser pública la alcantarilla, el peticionario deberá obtener autorización del titular de la misma, sin perjuicio de la licencia municipal.

Artículo 18º.

Cuando en ocasión de obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, se incremente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar del Ayuntamiento nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación. En el caso de derribo de inmuebles, por parte del promotor se procederá previamente a la ejecución de las obras necesarias para la anulación de la acometida, según instrucciones que le faciliten los Servicios Técnicos.

Artículo 19º.

El propietario del inmueble habrá de presentar en el Ayuntamiento, previamente al comienzo de las obras, justificantes acreditativos de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales o, cuando proceda, de otros organismos provinciales, estatales o de comunidades autónomas, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las mismas, siendo de cargo del citado propietario el abono de las tasas, impuestos, exacciones y en general toda clase de tributos que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

CAPÍTULO V

INSTALACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS

Artículo 20º.

1º.- La instalación de desagüe interior del edificio deberá llevarse a cabo por el promotor o propietario, ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación, sus Disposiciones Complementarias y demás normas aplicables.

2º.- En todos aquellos edificios singulares que a criterio del Ayuntamiento así lo exijan, antes de la acometida y en el interior del inmueble se construirá una arqueta decantadora de grasas y sólidos, cuyas dimensiones se justificará adecuadamente.

3º.- En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará por un pretratamiento que asegure que el efluente reúne las condiciones exigidas por este Reglamento.

Artículo 21º.

La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

CAPÍTULO VI

UTILIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO

Artículo 22°.

La utilización del alcantarillado se concederá por el Ayuntamiento para aquellos inmuebles que reúnan las condiciones previstas en este Reglamento y con obligación de cumplimiento de los preceptos contenidos en el mismo.

Artículo 23°.

La autorización del vertido, conexión al alcantarillado y su utilización, se solicitará del Ayuntamiento en impresos facilitados por éste, consignándose los datos exigidos en este Reglamento según la clase de vertidos.

Artículo 24°.

1°.- A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

- a) Aguas residuales domésticas.
- b) Aguas residuales industriales.

2°.- Se consideran como aguas comprendidas en el apartado a), las usadas procedentes de viviendas, instalaciones comerciales, instituciones y centros públicos y similares, que acarrear fundamentalmente desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavados de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

3°.- Se consideran como aguas comprendidas en el apartado b), las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generado en sus procesos de fabricación o manufactura.

Artículo 25°.

Las autorizaciones de vertidos quedarán sin efectos en los siguientes casos:

- a) A petición del usuario por no ocupación ni utilización de la vivienda, local o establecimiento, siempre que simultáneamente se solicite la baja en el servicio de agua potable.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por resolución administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

TARIFAS, FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO

Artículo 26°.

1°.- Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público, así como por la depuración, se apli-

carán a los usuarios del suministro de agua potable en función del mismo.

2°.- Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no esté obligado a la utilización del suministro de agua potable y, en consecuencia, no figure como abonado, o cuando utilice además agua de otra procedencia, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por el Ayuntamiento, una vez comprobado el volumen de los vertidos.

Artículo 27°.

Además del servicio de utilización del alcantarillado público, del de depuración, en su caso, y de las cuotas de enganche por conexión a la red, darán lugar al establecimiento de tarifas, la prestación de los servicios de vigilancia e inspección y cualquier otro en relación con las reparaciones de alcantarillas particulares.

Artículo 28°.

Las liquidaciones por utilización del alcantarillado público con vertido de aguas residuales, las de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por períodos bimestrales y conjuntamente con las de suministro de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad, si así se establece para este último servicio.

Artículo 29°.

No obstante lo establecido en el precedente artículo, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, aunque se expida un solo recibo.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30°.

Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

Artículo 31°.

Constituye infracción toda vulneración de las normas establecidas en el presente Reglamento, que serán sancionadas de acuerdo con las previsiones de éste y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32°.

Las infracciones, atendida su importancia, la menor o mayor gravedad y su naturaleza y efectos, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33°.

Se consideran infracciones de carácter leve el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en este Reglamento que por su escasa entidad no ocasionen perjuicios para el Ayuntamiento, ni daños apreciables en las instalaciones y en su funcionamiento.

Artículo 34°.

Se consideran infracciones de carácter grave, el incumplimiento de las normas relativas a construcción de alcantarillas, acometidas, conexiones a la red, sin previa licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma y la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

Así como el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 2° y 3° del Capítulo II del Anexo.

Artículo 35°.

1°.- Constituyen infracciones muy graves las acciones u omisiones que realicen infringiendo la normativa de este Reglamento con el fin de lucro y en perjuicio del Ayuntamiento.

2°.- De conformidad con lo que prescribe el precedente apartado se considera infracción muy grave:

a) La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del servicio o para la determinación de las cuotas de enganche.

b) La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.

c) La utilización de la acometida de un edificio para efectuar el vertido de otro, sin autorizaciones previa y expresa por parte del Ayuntamiento.

Artículo 36°.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves, graves y muy graves a que se refieren los artículos precedentes, son las siguientes:

1°.- Apercibimiento para las infracciones de carácter leve con obligación para el infractor de normalizar su situación no reglamentaria, cuando proceda.

2°.- Imposición de multa por la Alcaldía para las infracciones calificadas de graves, en cuantía de hasta la máxima permitida por la Legislación vigente, sin perjuicio y con independencia de la opción de alguna de las siguientes medidas, entre otras, que en cada caso puedan decretarse:

a) Ordenar la suspensión de los trabajos de ejecución de obras e instalaciones que carezcan de licencia o que no se ajusten a la concedida.

b) Suspender la utilización del servicio de alcantarillado en tanto no se subsanen las deficiencias que imponga esta medida.

c) Prohibir totalmente el vertido cuando se trate de sustancias o materias no corregibles a través del oportuno tratamiento.

3°.- Las infracciones muy graves conllevarán la facturación del vertido equivalente al caudal estimado hasta un periodo de 5 años, salvo prueba en contrario, valorado al precio de la tarifa vigente en el momento de la detección de la infracción y sin perjuicio de la sanción correspondiente a imponer por la Alcaldía en la cuantía máxima que permita la legislación vigente.

Cuando la infracción muy grave se refiera a las cuotas de enganche, la sanción será la prevista para las faltas graves.

Artículo 37°.

1°.- Todo daño a las obras e instalaciones de la red o anejas a las mismas, constituirá al causante del mismo la obligación de reparar el daño causado y reponer dichas obras e instalaciones a su estado anterior.

2°.- La reparación y reposición deberán ejecutarse por el infractor en el plazo que el Ayuntamiento señale, o por éste a cargo de aquél, según estime más conveniente el mismo. También se procederá a la ejecución subsidiaria, cuando, debiendo ejecutarse la obra por el infractor, éste no la lleve a cabo.

Artículo 38°.

Corresponde al Jefe del Servicio la iniciación e instrucción de los procedimientos sancionadores, siendo su resolución competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 39°.

La iniciación de los procedimientos sancionadores se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

a) En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo concedido al efecto, la iniciación se considerará propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, y se podrá resolver el procedimiento sin más trámites con la imposición de la sanción que proceda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993.

b) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Artículo 40°.

Recibidas las alegaciones al escrito de iniciación y realizadas, en su caso, las pruebas acordadas por el ins-

structor, se formulará la propuesta de resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las industrias existentes a la entrada en vigor de este Reglamento que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, excediendo alguno de los límites señalados en el mismo o en las disposiciones a que éste se remite, deberán presentar, en el plazo máximo de seis (6) meses, a partir del comienzo de vigencia de aquél, un proyecto, redactado por Técnico competente, de las instalaciones correspondientes a sus vertidos, de forma que las características de los mismos queden dentro de los límites reglamentarios, debiendo contener la Memoria de dicho proyecto una descripción con la debida extensión y detalle de las concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites permitidos, así como el plazo de ejecución de las obras e instalaciones. La ausencia del proyecto dicho en el plazo señalado, tendrá la consideración de falta grave.

Segunda

Una vez aprobado el proyecto a que se refiere la precedente disposición transitoria, el usuario deberá ejecutarlo en el plazo que se establezca, que se fijará, teniendo en cuenta la magnitud de las obras y la mayor o menor dificultad para llevarlas a cabo. El incumplimiento del plazo dará lugar a la aplicación de los preceptos del capítulo VIII de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia su aprobación definitiva.

Segunda

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Tercera

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local.

ANEXO

VERTIDOS NO DOMÉSTICOS A LA RED DE AL-CANTARILLADO

A) INTRODUCCIÓN

PRIMERA

El objeto del presente Reglamento es la regulación

de los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Lorca dirigida principalmente a la protección del medio ambiente y las redes de alcantarillado y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

SEGUNDA

Se establecen en el presente Reglamento las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales no domésticos, describiéndose los vertidos inadmisibles y admisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

TERCERA

El criterio seguido para este Reglamento es la admisión de vertidos que no afectan a los colectores y estación depuradora, a la utilización de subproductos, ni al cauce receptor final, ni suponga un riesgo para el personal de mantenimiento de las instalaciones.

CUARTA

El ámbito de aplicación de este Reglamento son las instalaciones situadas en el término municipal de Lorca.

QUINTA

La entrada en vigor, aplicación y desarrollo del presente Reglamento será inmediata a su publicación en cuanto se refiere a los vertidos que se incluyen en el capítulo de prohibiciones (capítulo II-Anexo).

Para los vertidos admisibles, sujetos a limitaciones, el plazo será de un año, con objeto de que puedan adoptarse por parte de los afectados las medidas correctoras correspondientes.

SEXTA

Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos, a fin de que cumplan los límites y condiciones que en este Reglamento se desarrollan.

B) CUERPO DE LA NORMATIVA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1º.

A efectos de este Reglamento se establecen las definiciones siguientes:

Aguas residuales: Aguas usadas procedentes del consumo humano y de instalaciones industriales, que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad de las que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: Son las procedentes de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basura: Desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

Alcantarilla pública: Todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Contaminante compatible: Elemento contaminante capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminante incompatible: Elemento contaminante que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado, sin riesgo de producir algún efecto nocivo.

Estación depuradora de aguas residuales: Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

Pretratamiento: Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para producir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

Usuario: Aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o la estación depuradora de aguas residuales para vertido o tratamiento de aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno: Es una medida de capacidad de consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno: Es la cantidad de oxígeno expresada en mg/l y consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20° C y en la oscuridad), durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólido en suspensión: Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio. Se expresa en mg/l.

Líquidos industriales: Son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dichos, siendo principalmente disoluciones de productos químicos, considerados subproductos de los distintos procesos.

indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

2.1.-Mezclas explosivas:

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10 % el citado límite.

2.2. Desechos sólidos o viscosos:

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos de animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos de procesado de combustiones o aceites lubricantes o similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm., en cualquiera de sus dimensiones.

2.3. Materiales coloreados:

Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la estación depuradora de aguas residuales municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

2.4. Residuos corrosivos

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

2.5. Desechos radiactivos

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.6. Materias nocivas y sustancias tóxicas

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos, puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

2.7. Vertidos que requieren tratamiento previo

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS

Artículo 2°.

Prohibiciones:

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o

los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1:

Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).

Lodos de fabricación de cemento.

Lodo de galvanización conteniendo cianuro.

Lodo de galvanización conteniendo cromo 6.

Lodo de galvanización conteniendo cromo 3.

Lodo de galvanización conteniendo cobre.

Lodo de galvanización conteniendo zinc.

Lodo de galvanización conteniendo cadmio.

Lodo de galvanización conteniendo níquel.

Óxido de zinc.

Sales de curtir.

Residuos de baños de sales.

Sales de bario.

Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.

Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).

Hipoclorito alcalina (lejía sucia).

Concentrados conteniendo cromo 6.

Concentrados conteniendo cianuro.

Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.

Concentrados conteniendo sales metálicas.

Semiconcentrados conteniendo cromo VI.

Semiconcentrados conteniendo cianuro.

Baños de revelado.

Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).

Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.

Micelios de hongos (fabricación de antibióticos).

Residuos ácido de aceite (mineral).

Aceite viejo (mineral).

Combustibles sucios (carburante sucio).

Aceites (petróleos) de calefacción sucios.

Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.

Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares).

Tetrahidrocarburo de flúor (Tetra).

Tricloroetano.

Tricloroetileno (tri)

Limpiadores en seco contenido halógeno.

Benceno y derivados.

Residuos de barnizar.

Materias colorantes.

Restos de tintas de imprentas.

Residuos de colas y artículos de pegar.

Resinas intercambiadoras de iones.

Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.

Lodo de industria de teñido textil.

Artículo 3º.

Limitaciones

3.1. Limitaciones específicas.

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetros, Concentración mg/l)

DBO5, 400

PH, 6 - 9,5

Temperatura (°C), 40

Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables de 0,2 micras), 500

Aceites y grasas, 100

Arsénico, 1 - 1

Plomo, 1 - 2

Cromo total, 3

Cromo hexavalente, 1

Cobre, 3

Zinc, 5

Níquel, negativo

Mercurio total, negativo

Cadmio, negativo

Hierro, 50

Boro, 4

Cianuros, 3

Sulfuros, 5

Conductividad, 5000

3.2. Acuerdos especiales.

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4º

Solicitud de vertidos

Toda descarga de aguas residuales no doméstica, a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento, en la forma y condiciones que se detallen.

Artículo 5º.

Todos los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado deberán realizar la solicitud correspondiente según se indica en el artículo anterior.

5.1.- La solicitud se hará según modelo prescrito por el Ayuntamiento a la que se acompañará, como mínimo, la información que se indica:

1) Nombre, dirección y C.I.F. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

2) Volumen total de agua que consume la industria. Separando el volumen suministrado por los servicios municipales del de otras fuentes.

3) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.

4) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

5) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.

6) Descripción de actividades, instalaciones y procesos que se desarrollan.

7) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

8) El Ayuntamiento requerirá cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

5.2.- El Ayuntamiento podrá conceder la autorización de descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que fuesen oportunos.

5.3.- La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

1) Valores máximos y medios permitidos, en concentración y características de las aguas residuales vertidas.

2) Limitaciones sobre el caudal y sobre el horario de las descargas.

3) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición en caso necesario.

4) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

5) Programas de cumplimiento.

6) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

5.4.- Las condiciones de la autorización estará sujeta a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

5.5.- Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

5.6.- La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/o ordenanza es motivo para la anulación de dicha autorización.

5.7.- La omisión del usuario en informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control serán, igualmente, circunstancias suficientes para la anulación de la autorización.

Artículo 6º

Acciones reglamentarias.

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente Reglamento, dará lugar a que la Administración (Ayuntamiento) adopte algunas de las medidas siguientes:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes, ni en las del usuario.

b) Exigir al usuario la adopción de medidas en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.

c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

d) Aplicación de sanciones, según se especifica en el capítulo VI del presente Anexo.

Artículo 7°.**Instalaciones de pretratamiento.**

7.1.- En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente, sin autorización municipal, los términos y especificaciones del proyecto presentado.

7.2.- Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

7.3.- El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias del Reglamento. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

Artículo 8°.**Descargas accidentales**

8.1.- Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infringen el presente Reglamento, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo 7°, sobre instalaciones de pretratamiento.

8.2.- Si se produjese alguna situación de emergencia el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación remitirá un informe detallando el volumen, duración, características del vertido producido y las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo.

La Administración tendrá la facultad de investigar las responsabilidades a que pudiera haber lugar en cada caso.

CAPÍTULO IV**DISPOSICIONES RELATIVAS AL MUESTREO Y ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS****Artículo 9°.**

Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas a las horas que éstas sean representativas del tipo de vertido.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso el método de análisis y la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal de muestreo, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un período determinado.

Artículo 10°.

Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias de las instalaciones, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 11°.

Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, a la frecuencia y de forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando éste se produzca.

Artículo 12°.

Por su parte el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el correspondiente capítulo sobre inspección y control.

Artículo 13°.

Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser además en un punto en el que el flujo del afluente no pueda alterarse.

Artículo 14°.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que lleven a cabo actuaciones de mejora de los afluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.

CAPÍTULO V**INSPECCIÓN Y CONTROL****Artículo 15°.**

Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia, periódicamente, sobre las instalaciones de vertido de agua residual a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e

instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 16º.

Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento, cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 17º.

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos, información, análisis, etc. que éstos le soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 18º.

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 19º.

No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores del Ayuntamiento, debiendo el usuario facilitarle el acceso a las instalaciones, en el momento en que éstas se produzcan.

Artículo 20º.

La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores, será considerada como infracción al presente Reglamento.

Artículo 21º.

Se levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta se firmará por el inspector y el usuario que quedará con una copia de la misma.

Artículo 22º.

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se refiere también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si las hubiere, según se indica en el artículo 7º, párrafo 7.3 del presente Reglamento.

Artículo 23º.

La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

1º.- Revisión de las instalaciones.

2º.- Comprobación de los elementos de medición.

3º.- Toma de muestras para su posterior análisis.

4º.- Realización de análisis y mediciones «in situ».

5º.- Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 24º.

El Ayuntamiento podrá exigir un informe de descarga que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

Artículo 25º.

El usuario que descargue aguas residuales a la red, instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios, para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos; igualmente deberá conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.

Artículo 26º.

El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

Artículo 27º.

Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido residual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el problema. Posteriormente el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.

Artículo 28º.

El Ayuntamiento facilitará al usuario un modelo de instrucciones a seguir en una situación temporal de peligro.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIONES Y SANCIONES

Artículo 29º.

En base a los resultados de la inspección, análisis,

controles o cualquier otra prueba en su caso se hubiese realizado, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

Las resoluciones, que serán comunicadas al interesado, contendrán los resultados obtenidos y las medidas a adoptar si las hubiera.

Artículo 30°.

Se considera infracción y será objeto de sanción administrativa, la descarga a la red de alcantarillado de los vertidos que incumplan en su cantidad o calidad las limitaciones y prohibiciones que fija el presente Reglamento.

Artículo 31°.

Responderá de la infracción a que se refiere el artículo anterior, el causante del vertido en origen y, según la gravedad de la misma, se podrán adoptar las siguientes disposiciones; individual o simultáneamente:

1°.- Imposición de sanciones de acuerdo con el presente Reglamento debiendo, además, adoptarse por el usuario las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas.

Cuando estas medidas exijan realizaciones técnicas, el usuario deberán presentar en el plazo que se le indique el correspondiente proyecto.

2°.- Comprobación complementaria de las cantidades y características de los vertidos por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento exigiéndosele al usuario el pago de los costes que por ello provoque.

3°.- Suspensión temporal o definitiva de la autorización del vertido a la red de alcantarillado y clausura de las obras de conexión a la misma.

4°.- Además de cualquier medida sancionadora de las que se indican, que le haya sido impuesta, el usuario deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados a la red de alcantarillado, instalaciones depuradoras u otras anejas a las mismas.

En caso de daños a terceros como consecuencia de incumplimiento de las normas de este Reglamento, como en el caso de los vertidos prohibidos o de los autorizados que no cumplieran las condiciones de limitación, la responsabilidad será por cuenta de las entidades propietarias y sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento, de las sanciones y medidas a adoptar fijadas en el mismo.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones legales señaladas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año, en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, resolviéndose por el Órgano de los Servicios competentes, la procedencia de aquéllas,

su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO VII

APREMIOS Y EMBARGOS

Artículo 32°.

Para la exacción de las multas por infracción del Reglamento o de reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios en bienes municipales, se seguirá en defecto del pago voluntario, el procedimiento por vía de apremio, con recargo del 20 % y embargo, en su caso.

En el supuesto de que resultara necesaria la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, a consecuencia de tener que hacer efectivas sus resoluciones, como reparación de daños causados, el obligado deberá hacer efectivo su importe y, transcurridos los plazos que en cada caso se fijan para la consignación o abonos referidos, serán exigibles por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por el mismo, deberán remitir en el plazo de 6 meses al Ayuntamiento, la declaración de sus vertidos.

Si se trata de vertidos prohibidos deberán efectuar su supresión y, si se trata de industrias que los efectúen con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de un año.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido podrá la Administración decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Con lo imprevisto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

Segunda: El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de publicarse su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lorca a 18 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 3341

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D.ª Carmen Corbí Nielant, cuyo último domicilio conocido se hallaba en C./ Caballero, n.º 24 de Murcia, y de otro propietario de nombre desconocido, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente una modificación del Estudio de Detalle Ciudad n.º 8 de Murcia que tiene por objeto adaptar dicho proyecto al cambio de delimitación efectuado por una modificación puntual de Plan General que afecta a dicho Estudio de Detalle. Tal modificación se somete a información pública con respecto a los citados propietarios, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sita en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas citadas anteriormente podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 28 de febrero de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo

Número 3347

AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

El Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra,

Hace saber: Que aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1994, el padrón de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del ejercicio 1994, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en él se relacionan, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El período voluntario de cobranza queda establecido de la siguiente forma:

Período Liquidado	Finalización Período Voluntario
Primer Bimestre de 1994	Hasta 30-04-94 o hasta dos meses finalización exposición pública padrón
Segundo Bimestre de 1994	Hasta 30-06-94
Tercer Bimestre de 1994	Hasta 31-08-94
Cuarto Bimestre de 1994	Hasta 31-10-94

Quinto Bimestre de 1994	Hasta 31-12-94
Sexto Bimestre de 1994	Hasta 28-02-95

El ingreso deberá realizarse en la Recaudación Municipal (casa consistorial), en días y horas hábiles.

Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 9 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 03355

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

E D I C T O

Visto el expediente instruido para la liquidación de los vehículos abandonados y retirados de la vía pública, que se encuentran en el depósito municipal y cuyos dueños, pese a las actuaciones realizadas, han resultado desconocidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden Ministerial del 14 de febrero de 1974, vengo en disponer:

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región, se hallará expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación de vehículos que a continuación se inserta, que se encuentran depositados en las dependencias municipales a cargo de la Policía Local, a fin de que puedan ser retirados por quienes acrediten ser sus legítimos dueños, previo pago de las tasas correspondientes, durante el plazo señalado, transcurrido el cual los vehículos no reclamados serán subastados o puestos a disposición de la Administración Municipal.

Relación de vehículos próximos a subasta cuyos titulares han resultado desconocidos

Vehículo	Marca	Matrícula
Turismo	Seat 124	A-168530
Turismo	Seat 127	A-6220-G
Turismo	Chrysler 150	A-8082-I
Turismo	Seat 133	A-7530-J
Turismo	Seat 131	A-6654-S
Furgoneta	Mercedes 1300	A-4981-U
Turismo	Citroen CX Palas	AB-4140-D
Turismo	Renault 5	B-2561-O
Turismo	Renault 5	B-7156-X
Turismo	Seat 132	B-3816-AG
Turismo	Renault 6	B-5910-AU

Turismo	Renault 12	B-0619-CD	Turismo	Seat 131	A-0695-L
Turismo	Seat 131	B-8777-CK	Furgoneta	Renault 4F	A-7002-Y
Turismo	Renault 6	B-6766-CZ	Turismo	Seat 850	B-794154
Turismo	Ford Fiesta	B-6786-DS	Turismo	Seat 850	B-876219
Turismo	Renault 18	B-4271-EH	Turismo	Seat 124	B-908986
Turismo	Renault 12	B-3069-EL	Turismo	Simca 1200	B-917081
Turismo	Renault 18	GE-2317-L	Turismo	Simca 1200	B-7381-AD
Turismo	Seat Ritmo	L-8775-H	Turismo	Seat 850	B-0397-AJ
Turismo	Seat 600	M-664096	Turismo	Seat 1430	B-9284-AW
Turismo	Renault 12	M-8944-BB	Turismo	Renault 5	B-1835-BJ
Turismo	Seat 124	M-5825-BP	Turismo	Simca 1200	B-9935-BL
Turismo	Ford Fiesta	M-0963-BU	Turismo	Seat 131	B-9068-BT
Turismo	Seat 131	M-4710-DJ	Turismo	Seat 132	B-5764-BX
Turismo	Ford Fiesta	M-8989-EM	Turismo	Renault 12	B-8883-BX
Turismo	Talbot Horizontón	M-0653-FL	Turismo	Renault 5	B-8017-CT
Turismo	Seat 131	MA-3140-H	Turismo	Seat 131	B-2906-CU
Turismo	Renault 9	ML-8541-B	Turismo	Renault 12	B-7389-CY
Turismo	Renault 12	MU-120384	Turismo	Opel Rekor	B-4067-DS
Turismo	Seat 124	MU-122967	Turismo	Seat Ritmo	B-4501-ET
Turismo	Seat 1430	MU-6472-A	Turismo	Seat 124	BI-156970
Turismo	Seat 124	MU-6776-A	Turismo	Seat 128	C-0940-J
Turismo	Seat 600	MU-9899-A	Turismo	Seat 124	CA-3849-B
Turismo	Seat 124	MU-1893-C	Turismo	Ford Fiesta	CA-8339-H
Turismo	Seat 1430	MU-1909-C	Turismo	Renault 12	CA-9766-H
Turismo	Simca 1200	MU-7278-C	Turismo	Seat 127	CR-4720-D
Turismo	Seat 127	MU-5612-D	Turismo	Ford Cortina	GC-5440-C
Turismo	Renault 7	MU-5581-E	Turismo	Renault 12	GE-1622-E
Turismo	Renault 6	MU-6078-E	Turismo	Seat 127	GE-9088-F
Turismo	Renault 7	MU-6887-E	Turismo	Renault 5	GE-4583-I
Turismo	Seat 127	MU-5708-G	Turismo	Chrysler 150	GE-8390-J
Turismo	Seat 131	MU-6971-G	Furgoneta Mixta	Seat Poker 127	J-7314-E
Turismo	Seat 124	MU-9714-G	Turismo	Simca 1000	M-501707
Furgoneta	Mercedes 1300	MU-0347-H	Turismo	Seat 124	M-7132-F
Turismo	Renault 7	MU-0842-H	Turismo	Renault 5	M-8996-AK
Turismo	Citroen GS	MU-1569-H	Turismo	Seat 127	M-5756-AP
Turismo	Seat 131	MU-1939-H	Turismo	Seat 1200	M-3224-BD
Turismo	Seat 131	MU-8566-H	Turismo	Seat 127	M-2953-CB
Turismo	Renault 7	MU-0667-I	Furgoneta Mixta	Renault 4	M-3788-CM
Turismo	Dyane 6	MU-6127-I	Turismo	Seat 131	M-6545-DS
Turismo	Seat 131	MU-6973-J	Turismo	Seat 131	M-0783-DX
Turismo	Chrysler 150	MU-9563-J	Turismo	Seat Ronda	M-8145-FD
Turismo	Seat 132	MU-9779-J	Turismo	Seat 131	M-5392-GP
Turismo	Dyane 6	MU-3252-M	Turismo	Seat 600	MU-88646
Turismo	Renault 12	MU-7628-M	Turismo	Seat 1430	MU-108219
Turismo	Seat Ritmo	MU-5936-O	Turismo	Seat 850	MU-119569
Turismo	Seat Ritmo	MU-9865-O	Turismo	Seat 124	MU-119777
Turismo	Renault 11	MU-3236-V	Turismo	Seat 850	MU-123884
Turismo	Renault 5	MU-5716-V	Furgoneta Mixta	DKW	MU-5836-A
Turismo	Seat Ibiza	MU-7536-Z	Furgoneta Mixta	Renault 4	MU-6259-A
Turismo	Opel Comodore	MU-0797-AN	Turismo	Seat 124	MU-8075-A
Turismo	Chrysler 150	TE-6188-B	Turismo	Simca 1200	MU-9223-A
Turismo	Ford Taunus	V-3646-AS	Turismo	Seat 127	MU-2706-B
			Turismo	Seat 124	MU-5005-B
			Turismo	Seat 127	MU-8109-B
			Turismo	Seat 1430	MU-6001-C
			Turismo	Seat 132	MU-1453-E
			Turismo	Seat 127	MU-3616-E
			Turismo	Seat 124	MU-6220-E
			Turismo	Seat 132	MU-9374-E
			Turismo	Renault 7	MU-0300-F

Relación de vehículos próximos a subasta cuyos titulares han resultado desconocidos

Vehículo	Marca	Matrícula
Turismo	Seat 850	A-5476-D
Turismo	Seat 132	A-6128-J

Turismo	Seat 131	MU-0573-F	Derbi	271.658	MU-47664
Turismo	Seat 131	MU-7027-F	Derbi Variant	67.821	MU-48660
Turismo	Renault 7	MU-9506-F	Puch Maxi	6.350.178	MU-51125
Turismo	Citroen GS	MU-0691-G	Vespino	971.533	MU-52525
Turismo	Citroen GS	MU-2797-G	Derbi Variant	279.647	MU-52964
Turismo	Seat 131	MU-3814-G	Mobylette Cady	986.612	
Turismo	Seat 131	MU-4376-G	Mobylette	766.016	
Furgoneta	Citroen AK-400	MU-6082-G	Derbi	12.995	
Furgoneta	Renault 4F	MU-8228-H	Derbi Variant	27.786	
Turismo	Seat 131	MU-1900-I	Derbi (chasis)	610.865	
Turismo	Seat 124	MU-9824-I	Rieju	3.617	
Turismo	Seat 133	MU-0534-J	Rieju	27.269	
Turismo	Chrysler 150	MU-9180-J	Derbi Variant	3.237	
Turismo	Seat 131	MU-0957-K	Mobylette	223.941	
Turismo	Seat 128	MU-1373-K	Torrot (chasis)	631.854	
Turismo	Talbot 150	MU-1851-L	Rieju	MOTOR 106.401	
Turismo	Citroen CX Palas	MU-2500-L	Derbi Variant	127.516	
Turismo	Seat 132	MU-3255-L	Vespino	502.166	
Turismo	Renault 18	MU-1169-M	Vespino (chasis)	75.193	
Turismo	Talbot 150	MU-1937-M	Vespino	311.167	
Turismo	Seat 131	MU-3683-M	Mobylette	529.446	
Turismo	BMW	MU-5466-AB	Vespino (chasis)	1.807.234	
Turismo	Seat 850	T-7668-A	Rieju	61.407	
Turismo	Seat 131	V-0748-P	Vespino (chasis)	219.482	
Camión	Auto-Unión	VI-17354	Puch	MOTOR 3.455	

Relación de motocicletas próximas a subasta cuyos titulares han resultado desconocidos

Vehículo	Marca	Matrícula
Motocicleta	Suzuki	MU-1980-Z
Motocicleta	Derbi	MU-4806-AS
Motocicleta	Bultaco	MU-56395
Motocicleta	Lambreta	MU-73600

Relación de ciclomotores próximos a subasta cuyos titulares han resultado desconocidos

Marca	Bastidor	Matrícula
Honda PX	1.068.074	MOLINA-5894
Vespino	646.746	MU-6503
Puch Borrasca (chasis)	705.847	MU-7517
Puch	1.310.522	MU-8215
Vespino	807.567	MU-9050
Mobylette	770.191	MU-11733
Rieju	71.724	MU-13366
Puch, Magnun	3.600.909	MU-16825
Rieju	3.824	MU-23303
Rieju	49.834	MU-25705
Puch Cóndor	5.886.669	MU-28105
Derbi Variant	11.201	MU-28358
Puch	704.686	MU-29.450
Mobylette G.A.C.	997.797	MU-35090
Derbi Variant	192.887	MU-41951
Puch Borrasca	1.313.738	MU-44314
Puch	3.505.304	MU-46780

Mobylette	488.296
Vespino	304.056
Montesa	4.016
Vespino	903.578
Derbi	29.752
Vespino	347.417
Torrot Citi	669.555
Vespino	1.625.113
Rieju	43.316
Vespino	627.782
Mobylette	840.427
Mobylette	722.389
Mobylette	397.330
Derbi	MOTOR 581.966
Derbi	511.427
Vespino	912.705
Puch	144.609
Ducati	480.131
Rieju (chasis)	46.500
Rieju	7.332
Vespino	272.533
Puch	3.509.508
Rieju	67.085
NTT	954.428
Vespino	1.805.764
Rieju	33.083
Derbi	540.631
Rieju (chasis)	73.514
Puch	205.420
Vespino	349.137
Puch	3.507.576
Rieju (chasis)	MOTOR 79.612
Vespino	325.588
Vespino	315.380
Peugeot 104	MOTOR 730.652

Puch	6.386.558
Vespino	973.314
Vespino	224.567
Chasis	1.614.841
Puch (chasis)	1.607.587
Rieju (chasis)	20.945
Vespino	15.390
Torrot	31.454
Mobymatic	881.757
Vespino	59.926
Vespino	1.300.980
Vespino	1.643.602
Mobylette	609.688
Vespino	304.066
Vespino	300.785
Vespino	28.708
Derbi Variant	31.287
Vespino	333.143
Mobylette Cady	908.735
Vespino	1.844.423
Macal	67.383
Mobylette Cady	722.883
Vespino	1.811.182
Derbi Variant	119.973
Puch	5.811.538
Vespino	340.131
Puch (chasis)	709.803
Derbi Variant (chasis)	156.392
Puch	3.501.937
Vespino (chasis)	294.039
Puch	4.503.134
Rieju	22.509
Rieju	77.353
Rieju	33.475
Puch Cóndor	5.813.038
Vespino GL	1.662.211
Vespino	401.963
Derbi Variant	93.704
Vespino	908.135
Puch Maxi	6.400.602
Mobylette	339.607
Derbi FDS	128.217
Vespino (chasis)	61.143
Puch	317.451
Vespino (chasis)	225.256
Mobylette Cady	763.023
Vespino (chasis)	66.387
Vespino SC	230.696
Vespino (chasis)	203.840
Torrot	MOTOR 38.327
Derbi Variant	110.587
Peugeot	760.860
Puch	1.329.993
Mobylette	735.941
Derbi Variant	104.880
Derbi Rabasa	625.378
Puch	705.660
Derbi Variant	68.643
Vespino	1.713.112
Derbi Variant	77.311

Mobylette	671.638
Vespino	185.954
Vespino	228.134
Puch Maxi	6.353.792
Vespino	629.474
Vespino	317.078
Rieju	18.031
Vespino SC	385.611
Vespino	330.175
Derbi Estard	12.642
Vespino	944.445
Mobylette G.A.C.	938.276
Guzzi Feria	461
Puch	1.641
Derbi Estard	38.025
Motor Hispania	5.478
Derbi Variant	28.332
Derbi Variant	73.508
Mobylette Cady	676.207
Suzuki Maxi	6.400.825
Derbi Rabasa	622.961
Derbi Rabasa	235.516
Rieju Marathon	35.310
Derbi Variant	106.725
Mobylette	628.010
Puch	1.313.203
Mobylette Cady	924.437
Vespino	510.868
Puch	201.152
Torrot	589.682
Puch Voy	6.205.121
Suzuki Maxi	6.418.996
Vespino	169.067
Vespino ALX	62.849
Derbi Variant	23.172
Carelli	50.065
Morini	MOTOR 12.876
Puch	6.200.415
Vespino SC	377.395
Rieju	70.967
Mobylette Cady	597.808
Vespino	937.399
Puch	215.014
Vespino	987.623
Vespino SC	236.545
Mobylette	443.439
Rieju	36.550
Derbi Variant	49.175
Rieju	76.504
Torrot	663.859
Rieju	46.587
Puch	1.604.859
Mobylette	70.300
Mobylette	764.677
Derbi	119.678
Vespino GL	1.606.218
Vespino ALX	195.385
Mobylette Cady	901.757

Número 4163

Modelo de proposición

CARTAGENA**Negociado de Contratación****Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por el que se anuncia la contratación mediante concurso de "Gestión de los servicios públicos de retirada, inmovilización y depósito de vehículos"**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de fecha 28 de febrero de 1994, ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la licitación de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de la contratación es de 93.443.095 pesetas anuales.

El servicio tendrá una duración de diez años.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2% del precio de adjudicación de las sucesivas fases.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan treinta días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo, a las doce horas del día hábil siguiente al que se hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Compromiso de contratación de trabajadores en paro provenientes de empresas cartageneras en crisis de acuerdo con los puestos de trabajo a que se refiere este pliego.

2. Mejoras que pudieran ofertarse en cuanto a las obligaciones del adjudicatario, ya sea en sus aspectos técnicos o económicos.

Don..., provisto de D.N.I. número..., con domicilio en..., en nombre propio (o en el de...), N.I.F. número..., cuya representación acredita con la escritura de poder que bastanteada en forma acompaña, declara que: conoce los pliegos de condiciones y el expediente para optar al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para otorgar la concesión administrativa, relativa a gestión de los servicios públicos en "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos" y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones, contractuales y las que las mejore, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Se compromete a tomar a su cargo la concesión administrativa.

B) El precio o subvención a percibir del Excmo. Ayuntamiento por cada anualidad del servicio de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos" asciende a... pesetas (en letra y cifra).

C) Que declara bajo su responsabilidad, que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

D) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, seguridad social y contratación de accidentes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cartagena a 10 de marzo de 1994.—El Alcalde, P.D.

Número 3602

SANTOMERA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General del ejercicio de 1994, se expone al público por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulare alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,1 de la mencionada Ley.

Santomera, 21 de marzo de 1994.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 03362

AYUNTAMIENTO DE BLANCA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó aprobar la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, mediante promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público de 1994.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso para promoción interna de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Segunda.—Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso será necesario:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Blanca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayunta-

miento serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca, en plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.Estado.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pts., en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación de plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el B.O.R. de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.—Tribunal

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

—Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes y se hará pública en el B.O.R. de Murcia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.—Valoración de méritos

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Los méritos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Blanca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0'25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Blanca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0'10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado profesional, el trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo en cada nivel, etc.

4.—Por la realización de cursos de promoción hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cursillo de promoción de 30 horas o más, a 0'25 puntos.

—Por cursillo de promoción de menos de 30 horas, a 0'10 puntos.

5.—Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

—Por titulación de Bachiller Superior, 0'25 puntos.

—Por titulación o conocimientos informáticos, 0'50 puntos.

6.—Otros méritos, hasta 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada.

Los méritos no justificados no serán valorados.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.—Calificación de los méritos

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

Séptima.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

Novena.—Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, Real Decreto 28/90, de 15 de enero, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y legislación concordante de aplicación.

Blanca, 15 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 3700

TORRE PACHECO**EDICTO**

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Salvador Martínez Olivares, se ha solicitado licencia para instalación de local para venta de comestibles, con emplazamiento en calle Antonio García, esquina calle Museo, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 4 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 3701

JUMILLA**EDICTO****Resolución del Ayuntamiento exponiendo al público devolución de fianza**

Queda expuesto al público, por 15 días, el expediente de devolución de fianza constituido por Sebastián Terol Simón por la cantidad de 100.000 pesetas, para responder del contrato de la obra "Protección de bocas de pozos y galerías en la Celia".

Lo que se hace público a los efectos del artículo 88 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 25 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 3754

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 relacionado con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, por periodo de quince días hábiles, el expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos de 1993 prorrogado a 1994, por importe de 8.315.233 pesetas, aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 24 de marzo del presente año.

En el indicado periodo de exposición se admitirán las reclamaciones de los interesados que procedan y por motivos a que hace referencia los artículos 20 y 22 del citado Real Decreto.

Molina de Segura a 25 de marzo de 1994.—El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.

Número 3755

CIEZA**EDICTO**

Una vez confeccionada la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1994, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y remitida a este Ayuntamiento, dicha matrícula se somete a exposición pública en el Ayuntamiento de Cieza, desde el 1 al 15 de abril del corriente año, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.172/91 de 26 de julio.

Contra la defectuosa o indebida inclusión en la citada matrícula podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, ante la Administración Tributaria de Cieza, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente en que finalice el período de exposición pública, de carácter potestativo.

Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

Cieza, 28 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 3756

ÁGUILAS**ANUNCIO**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1994 adoptó el acuerdo de adjudicar a don José María Gerardo Hernández García, en nombre y representación de "Construcciones Gerardo Hernández, S.A." la ejecución de las obras "Urbanización Jardín Botánico de Águilas. Primera Fase", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1993 con el número 8 por importe total, incluido I.V.A. de 7.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 16 de marzo de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 3757

ÁGUILAS**ANUNCIO**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar a don Francisco Hernández Albarracín, en nombre y representación de "Promociones y Edificaciones Fortún, S.L.", en anagrama "Proedifor, S.L." la ejecución de las obras "Residencia de Ancianos, 3.ª Separata. Cerramientos Exteriores y Cubierta Casetones", incluidas en el Programa de Creación de Plazas Residenciales del Plan Gerontológico, por el importe total, incluido I.V.A. de 21.789.266 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 16 de marzo de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 4165

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Pliego de Condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en el arrendamiento, por concierto directo, de los servicios profesionales de un Facultativo para los Servicios de "Planificación Familiar" y "Médico de Empresa", se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo, se establece un plazo de cuatro días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada exposición, para que los interesados puedan presentar su oferta.

Cieza, 29 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 4166

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Pliego de Condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en el arrendamiento, por concierto directo, del servicio "Colocación, limpieza y retirada de contenedores en los extrarradios de Cieza", se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo, se establece un plazo de cuatro días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada exposición, para que los interesados puedan presentar su oferta.

Cieza, 29 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 4167

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Pliego de Condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en el arrendamiento, por concierto directo, de los servicios profesionales de un Médico para el "Programa de promoción, prevención y asistencia en relación con la salud mental y/o las drogodependencias",

se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo, se establece un plazo de cuatro días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada exposición, para que los interesados puedan presentar su oferta.

Cieza, 29 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 4164

PUERTO LUMBRERAS**ANUNCIO**

3.º Aprobación del pliego de condiciones para la contratación directa de las obras de construcción de embalse de aguas tratadas por la depuradora de la Estación, con un presupuesto de 3.473.006.

Visto la aprobación del proyecto de obra de construcción de un embalse de aguas tratadas por la depuradora de la Estación de Puerto Lumbreras, redactado por el Técnico Municipal, en la sesión de 14 de julio de 1993, y visto que fue expuesto a información pública por plazo de quince días ("B.O.R.M." de fecha 18 de agosto de 1993), sin que se hayan presentado reclamaciones; la Comisión de Gobierno, por los cuatro ediles asistentes a la sesión, acuerdan aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las obras.

Se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "B.O.R.M." para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Puerto Lumbreras, 5 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 3702

JUMILLA

Se exponen al público, por quince días, sendos expedientes de devolución de fianza, constituidas por don Sebastián Simón Terol, para garantizar las siguientes obras:

1.ª Construcción de dependencias en el Parque Local de Bomberos, por importe de 231.840 pesetas.

2.ª Obra protección de bocas de pozos, por 57.142 pesetas.

Lo que se publica de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 16 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 4233

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por la Administración Tributaria Estatal ha sido remitida la matrícula correspondiente al ejercicio 1994 del Impuesto de Actividades Económicas.

Esta matrícula se encuentra expuesta al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicha matrícula o contra las cuotas que en ella se indican, puede interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Delegación en Murcia de la Agencia Tributaria o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Murcia, 29 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 4234

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 23 de marzo de 1994, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1994.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 25 de marzo de 1994.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 4235

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto.—La contratación del proyecto relativo a "Construcción de 23 viviendas de P.O. y garaje en Barrio del Espíritu Santo, de Espinardo", mediante subasta, en régimen de procedimiento abierto.

Tipo de licitación.—151.189.176 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución.—Dieciséis meses, a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

Clasificación exigida.—Grupo C, todos los Subgrupos, categoría d.

Presentación de plicas.—Hasta las diez horas del día 19 de abril de 1994, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, 1-4.ª planta. No se aceptarán plicas enviadas por correo.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día 20 de abril de 1994, en la Casa Consistorial.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 6.2 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Anuncio extenso y modelo de proposición.—Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 70 de fecha 23 de marzo de 1994.

Murcia, 25 de marzo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 4237

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle en Ctra. de Alcantarilla (Puebla de Soto)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1994, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle en Ctra. de Alcantarilla (Puebla de Soto), se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 7 de abril de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4142

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Aluminios Pinatar, S.L., licencia de apertura de la actividad de cerrajería de aluminio, en calle Zamora, s/n., en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 21 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

Con esta fecha, el Jefe del Servicio de Recaudación ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. Manuel Caballero García, con domicilio en C./ S. Pedro, 5-3, 1.º B, Guadalupe, por los conceptos de Circulación, Radicación, IBI Urbana, L.F. Industrial, aperturas y Plusvalía, por importe de 595.302 ptas. incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.ª Margarita Nicolás Andréu, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Urbana dos: Local comercial número uno en planta baja, del edificio en construcción situado en Murcia, con acceso a la calle de Puerta Nueva, con una superficie construida de ciento veintinueve metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Consta de una sola nave. Inscrita en el libro 201, sección 6, folio 128, finca número 16.203.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Manuel Caballero García y su conyuge D.ª Margarita Nicolás Andréu, por haber sido rehusadas las notificaciones.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. Jesús Conesa Guillamón, con domicilio en C./ Luna, n.º 3, 3.º F, Santiago el Mayor, por los conceptos de Circulación, C.T. Urbana, y Multas P.L., por importe de 131.298 ptas. incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.ª Juana López Barquero, esta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido.

Urbana. Treinta: Vivienda en tercera planta alzada sobre la semialzada también de viviendas, ubicada en el edificio de que forma parte, en Murcia, barrio de Santiago el Mayor, calle sin nombre y sin número. Se accede a ella por el portal y escalera número dos. Es de tipo F, y tiene una superficie construida de noventa y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 120, sección 8.ª, folio 29, finca número 10.201.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Jesús Conesa Guillamón y a su cónyuge D.ª Juana López Barquero, por ser desconocidos en el domicilio indicado.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. Pedro Casanova Martínez, soltero, con domicilio en Gran Vía, n.º 18, 8.º Dcha., Murcia, por los conceptos de Multa Urbanística, Licencia de Obras, C.T. Urbana y Multas P.L., por importe de 290.288 ptas., incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido.

Urbana diecisiete: Piso derecha subiendo por la escalera, destinado a vivienda, situado en la décima planta de la casa situada en la Avenida de José Antonio, de esta capital, señalado actualmente con el número dieciocho de policía, antes sin número. Comprende una superficie total de ciento noventa y tres metros cuadrados y útil de ciento sesenta y nueve metros y doce decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 9, sección 2.ª, folio 66, finca núm. 550.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Pedro Casanova Martínez, por estar ausente habitual en su domicilio.

Se advierte a todos ellos que, conforme al artículo 103-

del Reglamento General de Recaudación, pueden comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región, en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Murcia, a 7 de octubre de 1993.—El Tesorero.

Número 03284

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A CONDOMINIOS EN PARADERO DESCONOCIDO

Con esta fecha, el Jefe del Servicio de Recaudación ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. Francisco Aledo Pérez, con domicilio en Ctra. de San Javier, cruce de El Raal, El Raal, por los conceptos de Multa Urbanística e Intereses de demora por importe de 4.949.620 ptas. incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

- 1.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 212, finca número 5.929
- 2.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 218, finca número 5.932
- 3.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 216, finca número 5.931
- 4.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 214, finca número 5.930

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente escrito y en

virtud del artículo 115,1, 3.º del Reglamento General de Recaudación a D. Francisco Belando Ros y su cónyuge D.ª Gertrudis Martínez Martínez, propietarios de la restante mitad proindiviso de las fincas embargadas, por desconocerse su domicilio.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. José Antonio Aparicio Martínez, con domicilio en Mayor, 139, Puente Tocinos, por los conceptos de Circulación, Multa Urbanística, y Licencia de Obras, por importe de 539.674 ptas., incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido.

- 1.—La nuda propiedad de la finca urbana inscrita en el libro 149, sección 6, folio 60, finca número 12.889.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente edicto y en virtud del artículo 115,1, 3.º del Reglamento General de Recaudación a D. Antonio Escudero Valencia y su cónyuge D.ª Isabel Escudero Sáez, titulares del usufructo vitalicio de la finca embargada, por desconocerse su domicilio.

Se advierte a todos ellos que, conforme al artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, pueden comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región, en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Murcia, a 4 de octubre de 1993.—El Tesorero.

Número 03280

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dic-

tada para cobro de deudas de D. Adolfo Bernal Gallego, con domicilio en Ctra. Sangonera, km. 1, El Palmar, por los conceptos de C.T. Urbana, Circulación, Radicación y Multas Policía Local, por importe de 1.013.100 pts. incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.^a Dolores Medina Cayuelas, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Rústica: Parcela ciento treinta y seis, situada en paraje de Villa Bernal, término de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Sangonera, que tiene una superficie de diecisiete áreas, noventa y cinco centiáreas y once decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 49, sección 11, folio 144, finca número 3.977.

Rústica: Parcela ciento treinta, situada en término de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Villa Bernal, con una superficie de setenta y dos centiáreas. Inscrita en el libro 59, sección 11, folio 109, finca número 4.789.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble. Murcia, 25 de octubre de 1993. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Adolfo Bernal Gallego, por haber sido rehusada la notificación.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de la Providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para el cobro de la deuda de D. Pedro Fernández Ballester, con domicilio en Ctra. Santomera, Cruce de Beniel, Alquerías, por el concepto de Multa Urbanística, por importe de 1.838.800 pts., incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.^a Almudena Garre Esteban, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Derecho de vuelo sobre la siguiente finca urbana: Planta baja comercial, destinada en la actualidad a taller, sita en término de Murcia, partido de Alquerías, carretera de Santomera, número veintiséis de policía. Inscrita en el libro 70, sección 3.^a, folio 166, finca número 1.372-N..

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble". Murcia, 11 de enero de 1994. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Pedro Fernández Ballester y a su cónyuge, D.^a Almudena Garre Esteban, por haber sido rehusadas las notificaciones.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de la Providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para el cobro de deudas de D. Luis Antonio Forca Navarro, con domicilio en C./ Isaac Albéniz, Ed. Manú II, 2.^a esc., 5.^o C, Murcia, por los conceptos de Radicación y Multa Urbanística, por importe de 2.958.029 pts., incluidos principal, recargos de apremio, y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.^a Manuela Orenes Rodríguez, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Urbana: Cincuenta y uno.—Vivienda en quinta plaza alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, sito en Murcia, con fachada principal a la calle Prolongación de la de Alféreces Provisionales, hoy llamada de Isaac Albéniz; es de tipo C, tiene su acceso por la escalera dos; tiene una superficie total construida de ciento dieciocho metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 148, sección 1, folio 59, finca número 13.630.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble. Murcia, 11 de enero de 1994. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Luis Antonio Forca Navarro y a su cónyuge, D. Manuela Orenes Rodríguez, por haber sido rehusadas las notificaciones.

Se le advierte que, conforme al artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Murcia, a 31 de enero de 1994.—El Tesorero.

Número 3766

MOLINA DE SEGURA**Bases para la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Urbanista vacante en la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), correspondiente a la Oferta de Empleo de 1992****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Urbanista del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), vacante en la plantilla del personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo de 1992.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos de la Corporación.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de sus funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

TERCERA.- Duración del contrato.-

La duración del contrato será indefinida a partir de la firma del mismo y tras la superación de un periodo de prueba de tres meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- Instancias.-

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y en ellas se hará constar los siguientes extremos.

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en 2.500 ptas., siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

b) Junto con las instancias se presentarán, en sobre cerrado, la documentación de la fase del concurso, justificando los méritos alegados, con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

QUINTA.- Admisión de instancias.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEXTA.- Tribunal calificador.-

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal Secretario:

El Oficial Mayor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Administración Pública e Interior.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

- Un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la expresada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnico o expertos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias cuando éstas se produzcan fuera del horario de oficina o exijan desplazamiento, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Baremo de méritos.-

Todos los méritos valorados deberán estar debidamente acreditados y tener relación directa con las funciones propias del Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la Convocatoria.

No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso. Asimismo, no serán considerados a efectos de valoración, aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.

No se considerarán periodos de servicios simultáneos prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar más de una tercera parte de la puntuación máxima alcanzable en el conjunto del concurso-oposición.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de los ejercicios de la oposición.

MÉRITOS VALORABLES:

A) Por haber desempeñado funciones en igual Cuerpo o Categoría Profesional hasta la fecha de publicación de la convocatoria en cualquier Administración Pública y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se asignará 0,20

puntos por cada mes de servicio prestado, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por haber desempeñado funciones análogas en igual Categoría Profesional hasta la fecha de publicación de la convocatoria en empresa privada, se asignará 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando por razones de especialidad de la categoría profesional, ésta no se dé en el sector privado, la puntuación de este apartado se acumulará a la del apartado anterior.

C) Por estar en posesión de otra titulación académica distinta de la requerida para participar en la convocatoria, relacionada con el área de conocimientos del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

D) Por cursos de formación y perfeccionamiento convocados por cualquier institución de titularidad pública o entidad reconocida para enseñanza o formación, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

- Más de 100 horas: 1,50 puntos.
- Hasta 100 horas: 0,75 puntos.
- Hasta 50 horas: 0,50 puntos.
- Menos de 25 horas: 0,25 puntos.

La puntuación máxima obtenida por este apartado no sobrepasará los 4,5 puntos.

E) Por otros méritos se valorarán, hasta un máximo de 0,5 puntos, con los criterios que libremente acuerde el Tribunal: ponencias, publicaciones, asistencias a seminarios y jornadas, así como cualquier otro de relevancia aportado en el currículum profesional, relacionado con el área de conocimiento del puesto de trabajo.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.-

1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en un test de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre el programa que figura como anexo de las bases. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 1 hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un tema extraído al azar por uno de los opositores del programa de Derecho Urbanístico que figura como anexo a la convocatoria, en un tiempo de una hora y la redacción, durante un periodo máximo de una hora y media, de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de la prueba, relativo a cualquier figura de planeamiento o medios de actuación o de ejecución del mismo.

3.- Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

rios, garantizándose, el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos, siendo calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

4.- Calificación definitiva.-

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso con las medias aritméticas de la fase de oposición, sin que en ningún caso la puntuación de la fase de concurso pueda aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

5.- Periodo de prueba y función de la plaza.-

a) El aspirante contratado quedará sometido a un periodo de prueba de tres meses previsto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las funciones serán las propias de la plaza y cuantas otras relacionadas con la materia que le sean encomendadas por los órganos municipales.

NOVENA.- Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.-

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez presentada la documentación.

2.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido

incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

3.- Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

DÉCIMA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Asimismo podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/1984, de 19 de diciembre), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- Impugnación.-

Estas convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley anteriormente citada.

Molina de Segura, septiembre de 1993.—El Alcalde.

PROGRAMA DE MATERIAS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1.- La Administración Local en la constitución de 1978. El principio de autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 3.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y Ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 4.- Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los Tribunales. Los bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 5.- El municipio. Concepto. El municipio como

Entidad básica de la organización territorial del estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

Tema 6.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: Desconcentración y descentralización, distritos y barrios, Entidades inframunicipales.

Tema 7.- El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 8.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

Tema 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 10.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11.- Especialidades de publicación y notificación de los actos y acuerdos en la Administración Local. Peculiaridades del procedimiento local; en especial el uso del castellano y otras lenguas oficiales.

Tema 12.- Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las Entidades Locales.

Tema 13.- Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las Corporaciones Locales.

Tema 14.- La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación.

Tema 15.- Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 16.- Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 17.- Obras municipales: Regulación actual. Clasificación de las obras. Ejecución del proyecto. La responsabilidad derivada de las obras.

Tema 18.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada: Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 19.- Fórmulas de cooperación en la prestación

de servicios. En especial los consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 20.- La función pública local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: Categorías y atribuciones. Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 21.- Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Peculiaridades de su régimen jurídico. Libertades políticas y sindicales en la función pública local.

Tema 22.- Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 23.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 24.- Servicios públicos de suministro: Competencias de las Entidades Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 25.- Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.

Tema 26.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Estaciones de autobuses. La reglamentación del servicio de taxis.

Tema 27.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Derecho transitorio. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 28.- Los impuestos locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

DERECHO URBANÍSTICO

Tema 1.- Evolución histórica del Derecho Urbanístico español. La Ley de 12 de mayo de 1956: Principios inspiradores. La Ley de Reforma de 1975.

Tema 2.- La vivienda y el urbanismo en la Constitución Española de 1978. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.

Tema 3.- La Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 1990: Principios informantes. Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio. Legislación urbanística de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Competencias urbanísticas en orden al régimen del suelo, al planeamiento, a la ejecución de la urbanización, a la intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación, y a la intervención en la regulación del mercado del suelo. Dirección de la actividad urbanística e iniciativa privada.

Tema 5.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnica de vinculación objetiva del sue-

lo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

Tema 6.- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 7.- Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obras y otros bienes y derechos. Valoración del suelo urbano sin aprovechamiento tipo.

Tema 8.- La ordenación territorial: Clase de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 9.- El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación. Los estándares urbanísticos. Sistemas generales y sistemas locales.

Tema 10.- El Planeamiento de desarrollo. Programas de actuación urbanística. Planes Parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales: Clases, estudios de detalle.

Tema 11.- Áreas de reparto: Su delimitación. Aprovechamiento tipo: su cálculo.

Tema 12.- Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 13.- Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de su aprobación.

Tema 14.- Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

Tema 15.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación. Las obras municipales ordinarias.

Tema 16.- Sistemas de actuación: Criterios en su elección. El sistema de compensación: Sus fases.

Tema 17.- El sistema de cooperación y la reparcelación. El sistema de expropiación. Ejecución de los programas de actuación urbanística.

Tema 18.- Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Las transformaciones de aprovechamientos.

Tema 19.- Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 20.- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar. Reversión de las expropiaciones.

Tema 21.- Supuestos indemnizatorios por modifica-

ción o revisión de planes; por vinculaciones singulares, y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 22.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

Tema 23.- Licencias de usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución de los planes: Nociones Generales. Requisitos. Procedimiento. Efectos.

Tema 24.- Licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable no programado: Legislación. Supuestos: requisitos.

Tema 25.- Extinción de las Licencias urbanísticas: Nociones generales. Régimen Jurídico. Efectos de la extinción. Caducidad de las Licencias: requisitos y procedimiento.

Tema 26.- Reacción frente a licencias ilegales: Invalidez de las Licencias. Procedimientos de fiscalización. Suspensión de los efectos de las Licencias: requisitos y procedimiento. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 27.- El deber de conservación de edificaciones y terrenos: Órdenes de ejecución y declaración de ruina. Supuestos de declaración de ruina. Régimen Jurídico.

Tema 28.- La legislación Urbanística de las Comunidades Autónomas: Ley 12/86 de 20 de diciembre "De Medidas para la protección de la legalidad urbanística de la Región de Murcia". Ley 5/86 de Competencias Urbanísticas en la Región de Murcia: Régimen Jurídico. Peculiaridades.

Tema 29.- El derecho a la edificación concluida. Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anulación en el Registro de la Propiedad.

Tema 30.- Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas.

Tema 31.- Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Reglas para aplicación de las sanciones. Prescripción.

Tema 32.- La acción pública en materia urbanística. La tutela a través de los Tribunales ordinarios.

Tema 33.- Instrumentos de intervención administrativa en el mercado inmobiliario. El patrimonio municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. Procedimiento de adquisición, gestión y cesión del patrimonio municipal del suelo. El derecho de superficie.

Tema 34.- Los derechos de tanteo y retracto. Determinación de áreas sujetas a derecho de adquisición preferente y bienes afectados. Efectos. Procedimiento en el ejercicio del derecho de adquisición preferente.

Tema 35.- Organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias Urbanísticas Municipales. Las Sociedades constituidas por entes públicos. Entidades urbanísticas colaboradoras.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4229

COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

Convocatoria Junta General Extraordinaria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de esta Comunidad de Regantes y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5-4-94, se convoca Junta General Extraordinaria.

Lugar: Aula de Cultura de Cajamurcia, calle Pío XII.

Día: Domingo, 24 de abril de 1994.

Horario: A las 10,30 horas en primera y 11 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.º Estudio del Presupuesto de Ingresos y Gastos del presente ejercicio y precio del agua. Adopción de acuerdos.

2.º Estudio sobre las dotaciones gratuitas de agua de las Riberas y El Real. Adopción de acuerdos sobre la participación en los gastos comunes de esta Comunidad de Regantes. Acuerdo de modificación de las Ordenanzas para incorporar a las mismas la obligación sobre la participación en los gastos en esta Comunidad.

3.º Informes sobre actividades de la Junta de Gobierno.

NOTA: De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ordenanza de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos aquellos partícipes que estén inscritos en el Censo de Regantes de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el D.N.I.

Lorca, 6 de abril de 1994.—El Presidente, Antonio Díaz Millán.

Número 4230

COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO

LA PACA. LORCA

Se convoca a todos los interesados a la Junta General Aprobatoria, que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo.

Lugar: Hogar del Pensionista. Diputación La Paca. Lorca.

Hora: 19 horas en primera convocatoria y 19,30 en segunda.

Con el siguiente orden del día:

—Lectura de los proyectos de estatutos.

—Aprobación de los mismos, en su caso.

—Elección de la Junta Rectora.

Lorca, 5 de abril de 1994.—Luis García Vera.

Número 4130

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAMPILLO UNO"

ESPARRAGAL (MURCIA)

CONVOCATORIA

De conformidad con las Ordenanzas por la que se regula esta Comunidad de Regantes "Campillo Uno", he dispuesto convocar a Junta General Ordinaria a todos los partícipes que integran la misma para el viernes día 29-4-94, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el local social de esta Comunidad, sito en la finca El Campillo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.—Presentación de cuentas por parte de la Junta de Gobierno correspondientes al año 1994.

3.—Informe de la Junta de Gobierno de los trabajos realizados por esta Comunidad en el último ejercicio.

Ruegos y preguntas.

El Campillo, 4 de abril de 1994.—El Presidente, Juan Pérez Martínez.